

2023



COLEGIO GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO IED

TITULO I - NATURALEZA JURÍDICA
HORIZONTE INSTITUCIONAL
CAPITULO I
NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1. Aspectos generales de la Institución: identificación, organigrama y símbolos

NOMBRE		COLEGIO GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO IED
PEI		"Cuidadanos pluriversales" para el Buen Vivir
RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DEL NOMBRE	DE	Resolución N. 026 de 2 de Diciembre de 2022
REGISTROS		DANE 111001801047
UBICACIÓN		Carrera. 15 Este #61a Sur-9 a 61a Sur-21, Bogotá D.C.
TELÉFONOS		
PÁGINA WEB		www.iedgloriavalencia.edu.co
CORREO ELECTRÓNICO		col.gloria.valenciadecastano@educacionbogota.edu.co
JORNADA		Única
NIVELES		Pre escolar, básica primaria, básica secundaria y media
GÉNERO		Mixto
SECTOR		Santa Teresita
LOCALIDAD		04 / SAN CRSITOBAL
CARÁCTER		PÚBLICO
CALENDARIO		A
RECTORA		LISSET PEÑUELA GONZALEZ

CARACTERIZACIÓN

SÍMBOLOS

Estandarte

Escudo



Himno

Artículo 2. Kaleidoscopio (Manual de Convivencia)

Los estudiantes y padres de familia al momento de firmar la matrícula se comprometen a aceptarlo, cumplirlo, acatarlo, respetarlo y presentar para estudio si es necesario, pertinente y adecuado, modificaciones parciales, con el fin de mejorar la calidad educativa y las normas de convivencia de la institución. Conforme a la Sentencia 555/94 de la Corte Constitucional: Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legitimacuando se encuentran consignadas en el Kaleidoscopio (Manual de Convivencia) que él y sus representantes legales, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante justificadas razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado enVigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede sertomado en cuenta como motivo de exclusión”. De igual manera la Sentencia (ST- 527/95) de la Corte Constitucional establece que “La función social que cumple la Educación hace quedicha garantía se entienda como un *derecho – deber* que genera tanto para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas, que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”.

Artículo 3. Objetivos

Objetivo General

Consolidar con los aportes de los distintos integrantes de la comunidad educativa los acuerdos generales de convivencia, que regulen las relaciones interpersonales y ambientales en armonía con los objetivos del Buen Vivir hacia la consecución de un proyecto pedagógico alternativo, social, ambiental e incluyente.

Objetivos Específicos

1. Formar Comunidad Educativa que conozca, promueva y defienda sus derechos y deberes.
2. Promover la participación de la Comunidad Educativa hacia la construcción de una sociedad equitativa, incluyente, ambiental y dinámica.
3. Desarrollar en la comunidad educativa habilidades sociales, ambientales y pedagógicas.
4. Fortalecer las capacidades de la Institución en el desarrollo de procesos de prevención, seguimiento, atención y seguimiento de las relaciones personales y ambientales que den cuenta de los presentes normativos de la convivencia escolar
5. Dar a conocer e implementar las rutas de atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo 4. Marco Jurídico

DISPOSICIÓN	ESENCIA DE LA DISPOSICIÓN	APLICACIÓN EN EL MANUAL
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 / 1994	Art. 5 se definen los fines de la educación, plantea el derecho principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad. Art 87 estructuración del Manual de Convivencia. Art 91, 93, 95, 96, 142, 143, 144 y 145 diseño del mismo. Art.114 literal c Función del Consejo Directivo en adoptar el Manual de Convivencia.	Derechos, procedimientos, capítulos del Manual de Convivencia, Caracterización de la institución (Perfil, MET, modelo, Enfoque y Tendencia SIE).
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115/1994	Art. 77 Otorga la autonomía a las instituciones educativas para la organización de las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir y/o adoptar alguna áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos del MEN, Art. 73 Y Art. 87 Cada establecimiento educativo deberá poner en práctica un proyecto educativo institucional mostrando sus principios, fines, recursos, estrategias y reglamentos	Organización Escolar Caracterización de la institución (Perfil, MET, modelo, Enfoque y Tendencia SIE).
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115/1994 Decreto 1860/1994, DECRETOS Y NORMAS CONCORDANTES	Los manuales deben estar sujetos a la normativa legal vigente.	Todo el documento.
LEY 124 DE FEBRERO 15 DE 1994	Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones	Procesos Ruta de Atención a la convivencia escolar
LEY 133 DE 23 MAYO DE 1994	Por el cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.	Procesos Ruta de Atención a la convivencia escolar.
LEY 599/2000 ARTICULO 25 DEL CODIGO PENAL DEL 2000	Quien tuviese el deber jurídico de impedir un resultado y no lo llevará a cabo, pudiendo hacerlo quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. (Deber de denunciar).	Derechos y deberes de los estudiantes, debido proceso. Ruta de atención a la convivencia escolar.

LEY 599 /2000 Art. 429	El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.	Seguimiento. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.
LEY 679 DE 2001	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución	Derechos y deberes de los estudiantes, debido proceso.
LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo y tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes.	Derechos y deberes de los estudiantes, docentes y padres de familia.
LEY 1145/2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.	Derechos y deberes de los estudiantes, debido proceso. Ruta de atención a la Convivencia Escolar.
LEY 1257 /2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimientos Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.	Derechos y deberes de los estudiantes, debido proceso. Ruta de atención a la Convivencia Escolar
LEY 1335/2009	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana	Derechos y deberes de los estudiantes, debido proceso. Ruta de atención a la Convivencia Escolar
LEY 1361/ 2009	Por medio de la cual se crea la Protección Integral a la Familia.	Derechos y Deberes. Ruta de atención a la Convivencia Escolar
LEY 1581/2012	Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales.	Derechos y Deberes. Procedimientos. Ruta de atención a la convivencia escolar.

LEY 1618/ 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Derechos y Deberes. Ruta de atención a la Convivencia Escolar
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.	Procedimientos, Deberes y Derechos. Ruta de atención a la Convivencia Escolar
LEY 1755/2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.	Debido proceso
LEY 1801/2015	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.	Procedimientos Seguimiento. Ruta de atención a la Convivencia Escolar
LEY 1804/2016	Por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.	Derechos y Deberes. Ruta de atención a la Convivencia Escolar.
LEY 1952 /2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.	Todo el documento
LEY 2000/ 2019	Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad	Todo el documento. Ruta de atención a la Convivencia Escolar
LEY 2025 DE JULIO 23 DE 2020	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.	Deberes y derechos de los padres
Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979 Decreto 1278 de junio 19 de 2002	Por los cuales se adoptan normas del ejercicio docente Por el cual se expide el estatuto de la profesionalización Docente.	Derechos y Deberes- Seguimiento
DECRETO 1310 DEL 20 DE JUNIO DE 1990	Derechos de los niños	Derechos. Ruta de atención a la convivencia escolar.
DECRETO 1860 DE 1994	ART. 17 Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.	Definición del manual.

DECRETO 1108 DE 1994	Prohíbe el porte, consumo y tráfico de estupefacientes.	Responsabilidades de los estudiantes. Ruta de atención a la Convivencia Escolar
DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009	Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.	Sistema de Evaluación Institucional
DECRETO 120 DEL 21 DE ENERO DE 2010	El menor que sea hallado consumiendo o se encuentre en estado de embriaguez, deberá asistir a cursos sobre prevención del alcoholismo.	Derechos y deberes de los estudiantes, debido proceso. Ruta de atención a la Convivencia Escolar
DECRETO 1965/2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.	Todo el documento-. Ruta de atención a la Convivencia Escolar
DECRETO 1421/2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.	Todo el documento
DECRETO 431 DE 2017	Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones	Artículo 33. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar.
DECRETO NO 406 DEL 17 DE JULIO DE 1.994	Por el cual se desarrolla y aprueba una innovación educativa para jóvenes y adultos.	
DECRETO 1743 DEL 3 AGTO DE 1994	Por el cual se instituye el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación formal.	Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.
SENTENCIA ST-612/92	“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.	Derechos y deberes de los estudiantes y padres de familia.
SENTENCIA ST-02/92	“La Educación surge como un derecho–deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.	Derechos y deberes de los estudiantes, docentes y padres de familia.
SENTENCIA ST-519/92	Quien no atienda sus responsabilidades académicas o infrinja el régimen disciplinario queda sujeto a sus propias consecuencias.	Derechos y deberes de los estudiantes, docentes y padres de familia.
SENTENCIA ST-402/92	Se garantiza el acceso y la permanencia en el plantel, salvo que existan incumplimientos académicos o graves faltas disciplinarias del estudiante.	Proceso de admisión, derechos y deberes de los estudiantes, debido proceso.

SENTENCIA No T-341/93	La matrícula en el centro educativo ejerce un derecho constitucional pero este mismo hecho hace contraer obligaciones, por lo que su derecho no es una excusa para las infracciones en las que se incurra.	Derechos y Deberes.
SENTENCIA No T-569/94	Derecho a la educación a través de un contrato con el que se contraen derechos y obligaciones.	Derechos y deberes
SENTENCIA ST-316/94	La permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su actividad en la labor formativa, contraria a la falta de rendimiento por no lograr su propia causa.	Sistema de evaluación, derechos y deberes de los estudiantes, docentes y padres de familia.
SENTENCIA T037 DE 1995	La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación.	Derechos y Deberes.
SENTENCIAS SC-555/94 - ST-527/95	“La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus representantes legales, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante justificadas razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.	Generalidades del manual y función social del plantel.
SENTENCIA T-366 DE 1997	El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la labor docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.	Derechos y Deberes.
SENTENCIA ST-235/97	La corte ha reiterado el sentido de considerar a quien se matricula, con objeto de ejercer el derecho fundamental que lo ampara y las obligaciones que debe cumplir.	Derechos y deberes de los estudiantes y padres de familia.
SENTENCIA T,397 DE AGOSTO 19 DE 1997	Cuando la institución exige respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, estará entregando a este la calidad de educación que la constitución desea.	Sistema de evaluación, modelo pedagógico, plan de estudios.

SENTENCIA 481/98	SC-Consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS.	Criterios de permanencia, identidad, desarrollo armónico del individuo, P. E.I.
SENTENCIA T-722/2000	“Sí a la disciplina en los colegios”. La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconozcan las directrices.	Debido proceso
SENTENCIA 1207/2000	T-La Educación Derecho –Deber, existencia de derechos en favor de los menores y el cumplimiento de las obligaciones.	Derechos, Deberes, debido proceso.
SENTENCIA T1233 DE2003	Los manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales.	Derechos y Deberes.
SENTENCIA 767 DE2005	T-“La Educación es un derecho deber”. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que implican la pérdida del cupo en la IED	Derechos y Deberes.
SENTENCIA 917 DE2006	T-“Las instituciones educativas comprenden un escenario en donde se aplica el derecho de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia. Estas normas deben respetar las garantías y principios del debido proceso”.	Derechos y deberes de los estudiantes, docentes y padres de familia
SENTENCIA 967 DE 2007	T-Las instituciones pueden regular el uso del teléfono celular aplicando sanciones e infracciones, pero sin llegar a prohibirlo.	Derechos y deberes de los estudiantes, docentes y padres de familia.
SENTENCIA 390 DE 2011.	T-La regulación de las relaciones entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa debe observar y garantizar el derecho fundamental al debido proceso,	Derechos y deberes de los estudiantes, docentes y padres de familia.
SENTENCIA 240 DE2018	T-“Los colegios pueden expulsar estudiantes que vulneren la dignidad de las personas, el derecho a la intimidad, a los derechos sexuales y reproductivos de otros mediante el inadecuado uso de las redes sociales”. Corte Constitucional: “los estudiantes tienen que cumplir los deberes académicos y disciplinarios”.	Derechos y deberes de los estudiantes, docentes y padres de familia.
Sentencia T 565 de 2013.	Sobre la protección de la orientación sexual e identidad De género en manuales de Convivencia	Derechos y Deberes.
Resolución 4210 del 12 sept 1996	Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.	Derechos y Deberes

CAPÍTULO II FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 5. Misión

Favorecer la mediación educativa con calidad y calidez a favor de la vida, por medio de procesos de investigación e innovación en campos de desarrollo, que permitan a la comunidad herramientas para posicionarse como “ciudadanos” del mundo, líderes y transformadores.

Artículo 6. Visión

Contribuir con una propuesta innovadora, biocéntrica y de calidad a la transformación comunitaria mediante el liderazgo pedagógico y juvenil, para gestar “ciudadanos” solidarios, con aportes innovadores a la sociedad que implementen estrategias de mejora y cambio a favor del Buen Vivir con avances significativos a 2028.

Artículo 7. Política de Calidad

En el Colegio Gloria Valencia de Castaño, consecuente con el horizonte institucional, propendemos por altos estándares de calidad, calidez y mejoramiento continuo en cada componente, proceso y servicio ofrecido, innovando y respondiendo anticipadamente a las necesidades y cumplimiento de expectativas de los diversos grupos de interés.

10

Artículo 8. Mapa de Procesos



Artículo 9. Factores Claves de Éxito

<i>Gestión</i>	Factor
<i>Estrategia y Sostenibilidad</i>	Buen Vivir
<i>Formación para la vida</i>	Liderazgo Pedagógico Biocéntrico
<i>Administración efectiva</i>	Calidad y Calidez Educativa

Artículo 10. Objetivos

Objetivo General. Mediar en la educación de personas en la solidaridad, el respeto, la conciencia de identidad y la diferencia, dispuestas a contribuir a la mejora social como “ciudadanos” del mundo y a favor de todo tipo de vida existente, considerando como elementos fundamentales: el liderazgo, la innovación y el Buen Vivir.

Objetivos Específicos. Se establece un objetivo desde cada aspecto propio de las características de la filosofía institucional, así:

- Satisfacción Personal: Desarrollar niveles de satisfacción con la propia vida en diferentes contextos, labores y misiones con el reconocimiento e identificación de las habilidades, el autoconocimiento y los talentos.
- Equidad Social: Brindar posibilidades de desarrollo de capacidades y oportunidades relacionadas partiendo de la realidad propia y colectiva que minimicen la desigualdad de bienestar social y cultural.
- Sostenibilidad Biocéntrica: Generar estrategias de cuidado y conciencia en cada actor de la comunidad que detengan la pérdida de biodiversidad en ecosistemas y aporten a la “huella verde” que como humanos debemos generar.

CAPÍTULO III

PERFIL

Artículo 11. El integrante de la comunidad educativa del Colegio Gloria Valencia de Castaño IED, se distinguirá por:

1. Su empatía por el otro y lo otro
2. Ser solidario, cooperativo y crítico
3. Su compromiso de respeto, valoración y cuidado de lo ambiental, lo público y lo privado
4. Su compromiso ante su crecimiento personal, social, ambiental y sentido de vida.
5. Su capacidad para la toma de decisiones acordes con su interés personal, el reconocimiento de otro y cuidado de los recursos
6. Su compromiso y liderazgo social y ambiental
7. Su capacidad investigativa y de innovación para el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

COLEGIO GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO IED

- 8.** Su capacidad de entender su entorno, reconocer sus necesidades y proponer acciones de mejoramiento desde la equidad social y la sostenibilidad biocéntrica
- 9.** Su habilidad para interactuar en un mundo globalizado.
- 10.** Sus habilidades lingüísticas, artísticas y sociales que le permiten desarrollarse personal y profesionalmente en diversas labores.
- 11.** Su compromiso por la educación de sus representados, la apropiación del PEI, la interiorización del Buen Vivir como estilo de vida

TITULO II – DE LO ADMINISTRATIVO

CRITERIOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO

Los criterios de orden administrativo son los aspectos relacionados con el tiempo, los espacios, los recursos, las personas y las funciones como determinantes en la organización de la institución educativa, por tanto, se requiere prestar atención a dichos aspectos para participar con mayor interés y la mejor voluntad en la vida diaria de la institución

CAPÍTULO I ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 12. Procesos de Matrícula

El artículo 95 de la Ley 115 de 1994 determina que la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo.

Para la matrícula el estudiante debe presentarse con el padre y/o representante legal para llevar el siguiente proceso:

1. Reservar el cupo en la página web www.sedbogota.edu.co.
2. Sentar matrícula con todos los requisitos en secretaría de la institución
3. Asignación de curso y grupo por sistema

Parágrafo 1. Extra-edad: Es el desfase entre la edad y el grado, ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años de más según la edad promedio esperada para cursar un determinado grado. Lo anterior teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de preescolar a noveno grado y que el grado de preescolar obligatorio lo cursan los niños entre 5 y 6 años de edad. El colegio remitirá a estudiantes en esta condición a colegios que atienden esta población.

Artículo 13. Requisitos Para La Matrícula

La matrícula es un proceso que se completa al cumplir con la entrega de los siguientes requisitos:

1. Tener la edad requerida para el grado.
2. Orden de matrícula o PIN de reserva de cupo asignado desde la dirección local, siempre y cuando exista disponibilidad de cupo en la Institución.
3. Formulario de matrícula y firma del compromiso de servicios educativos. (Anexo a matrícula)
4. Acta de compromiso **Kaleidoscopio** (Dependiendo el caso).
5. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del aspirante.
6. Fotocopia del documento de identidad del estudiante aspirante.
7. Fotocopia de la EPS o SISBEN.
8. Fotocopia de recibo servicio publico
9. Boletín de valoraciones año anterior.
10. Certificados de años anteriores debidamente legalizados (para estudiantes nuevos).
11. Carné de vacunas (menores de 8 años).
12. Certificados médicos para estudiantes con diagnóstico de NEE
13. Copia de curva de crecimiento y desarrollo con vigencia no mayor a 6 meses, estudiantes de preescolar
14. Dos fotografías de 3 x 4 cm
15. Representante legal.

Parágrafo 1. Diligenciar clara y verazmente la información de la hoja de matrícula, aportando los soportes pertinentes a situaciones especiales (Necesidades específicas de apoyo educativo, desplazamiento, conflicto, entre otros).

Artículo. 14. Representante del Estudiante ante la Institución

Todo estudiante debe tener un representante legal, padre, madre o acudiente; quien deberá presentarse a la institución para el proceso de matrícula, a la entrega de informes académicos y cada vez que sea requerido por alguna situación particular de su acudido(a). El representante asume como principal compromiso asistir a las diferentes actividades institucionales, acompañar, apoyar y garantizar el quehacer pedagógico de los mismos, así como, responder por los actos que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa ante las autoridades competentes.

Para tener el carácter de acudiente debe:

1. Ser persona responsable.
2. Ser mayor de edad.
3. Ser designado por poder escrito, otorgado por los padres y registrado ante notaría o en su defecto por la institución encargada de su bienestar.

Artículo. 15. Renovación de Matrícula

La matrícula podrá renovarse cuando:

1. El estudiante haya sido promovido al grado siguiente, bien sea al terminar el año escolar o durante este, a través de promoción anticipada contemplada en el SIE.
2. El estudiante repruebe el año cursado por 1 vez, sin infringir los principios institucionales y que por escrito manifieste su deseo de repetir el grado en el Colegio Gloria Valencia de Castaño

Parágrafo 1. En el caso de los estudiantes con dificultades de comportamiento, para el siguiente año se tendrá en cuenta:

1. Disponibilidad de cupos.
2. Concepto del director de curso, Comité de Convivencia y Consejo Directivo quien decidirá en última instancia.
3. Información de la ficha de seguimiento del estudiante.
4. Asistencia puntual del estudiante.
5. Asistencia y puntualidad del representante legal a las citaciones en general quehaga la institución.

Artículo. 16. Matrícula de Población Vulnerable

Los estudiantes en condición de vulnerabilidad que llegan a la Institución serán matriculados de acuerdo a las disposiciones de Secretaría de Educación Distrital, teniendo presente la disponibilidad de cupos y se les brindará el apoyo necesario al alcance de la Institución, para su buen desempeño y bienestar.

Artículo. 17 Pérdida de Cupo

Las causales para pérdida de cupo en el Colegio Gloria Valencia de Castaño son:

1. Terminación de contrato de matrícula.
2. No actualizar el contrato en el plazo establecido. (reserva de cupo)
3. Doble repitencia de un mismo año escolar.
4. Presentar negación de cupo por parte del Consejo Directivo.
5. Retiro Voluntario.
6. Ausencia injustificada, incomunicada por más de 1 mes a las labores académicas. (Deserción)

**TITULO III LA PERMANENCIA
CAPITULO I
TIEMPOS Y JORNADA ESCOLAR**

Artículo. 18 Jornada Escolar

La jornada escolar se desarrollará dentro de los siguientes horarios:

JORNADA	NIVEL	HORARIO
ÚNICA	PREESCOLAR	7:00 AM – 1:00 PM
	PRIMARIA	6:30 AM – 1:30PM
	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA	6:15 AM – 2:15 PM

Artículo. 19 Permanencia

Todo estudiante durante la jornada escolar deberá permanecer en el salón de clase o en el espacio correspondiente que su docente lo indique como salón de sistemas, patio o lugar donde se desarrolla la actividad académica.

Artículo 20 Puntualidad

1. El estudiante debe asistir puntualmente a la institución en el horario estipulado para iniciar jornada escolar, llegando 10 minutos antes del inicio de la jornada.
2. Los estudiantes podrán salir de la institución con previa autorización de coordinación cuando el representante legal solicite la salida del estudiante en cumplimiento de cita médica y/o situación de índole familiar, para tal efecto el padre o representante legal deberá presentarse en la institución para retirar su hijo/a y justificar (con nota firmada, número de cedula de ciudadanía y número de teléfono fijo el retiro del joven de la institución).
3. El estudiante que ingrese después del horario indicado deberá presentarse con la debida justificación, la cual será atendida por los docentes en turno de acompañamiento y/o coordinación, con el debido registro de planillas para garantizar un seguimiento claro y oportuno.

Parágrafo 1. El estudiante que llegue después del inicio de su jornada, deberá esperar para ingresar y someterse al conducto regular como son registro de falla en cuaderno del docente de la primera hora, la valoración que haya realizado el respetivo profesor y se inicia o continúa el conducto regular.

Parágrafo 2. La institución se hace responsable de los/las estudiantes solo en los horarios estipulados en el artículo 18.

Parágrafo 3. En cualquier caso de ausencia el estudiante se debe poner al día completamente en su situación académica.

Artículo 21. Justificación de ausencias

Cualquier ausencia del estudiante a la jornada escolar deberá ser justificada con el representante legal y/o con una nota en la agenda firmada por éste (con número de cédula y número de teléfono fijo) adjuntando excusa medica si la tiene, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ausencia para la presentación oportuna de tareas o trabajos.

Las incapacidades son el soporte de las excusas en caso de enfermedad.

El estudiante deberá presentar a cada docente una nota firmada y sellada por coordinación con el objeto de autorizar la presentación de las actividades correspondientes a la fecha de la ausencia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Excusa sin firma de coordinación no es válida.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante se enferme dentro de la institución, el representante legal o padre deberá acudir a la institución para retirarlo, por lo tanto, en el momento de la matrícula deberán dejar un número de teléfono fijo en el cual podamos contactarlo.

TÍTULO IV - DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL CUIDADO

Artículo. 22. Uniforme Institucional

Justificación:

El Colegio Gloria Valencia de Castaño, establece el siguiente uniforme como distintivo institucional que permite a los y las estudiantes contar un vestuario acorde con los propósitos institucionales, generando un sentido de pertenencia, superando factores de discriminación por criterios de sexo, raza, condición socioeconómica y otros, que no permitan un ambiente de bienestar y equidad entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo. 23.

Elemento	Características	
	Modelo 1	Modelo 2
Sudadera		

Camiseta	Para todos y todas 	Según ciclo 	Tierra color Naranja
			Superficie color Verde
			Atmosfera color Azul
			Pluriverso color negro
Delantal Preescolar			
Tenis	Zapatos tenis deportivos		

Parágrafo 1: Chaqueta opcional para grado once, previo trámite ante consejo directivo

Parágrafo 2: No se permite el uso elementos que no hagan parte del uniforme, tales como, gorras, cachuchas, busos, chaquetas, u otros elementos como prendas de vestir o accesorios no autorizados por coordinación y debidamente justificados.

Artículo 24. Cuidado personal

Las normas básicas de comportamiento y de presentación no pretenden de ninguna manera lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son normas objetivas concretas que van a permitir una mejor convivencia y un proceso de formación integral, por lo tanto, se recomienda:

1. La obligación de cuidado personal es del estudiante y se extiende a quienes convivan con él, por ende, se solicita el correcto aseo y presentación personal. Los padres de familia y/o representantes legales deben observar y exigir una adecuada presentación personal, pulcra, acorde con las actividades programadas en la institución. La presentación personal determina unos principios formativos, que son definitivos en el proceso de desarrollo, crecimiento y maduración del estudiante.
2. Las uñas deben permanecer limpias. En caso de decoración o uso de esmaltes, se recomiendan colores transparentes en por lo menos dos de ellas, debido a que en caso de una emergencia médica una de las señales para determinar el estado de salud es observando el color natural de la uña para un diagnóstico rápido y efectivo.
3. Por seguridad, en espacios como: talleres y laboratorios y prácticas de danza y/o deportivas, los estudiantes no deben portar aditamentos al uniforme (piercing, aretes grandes ni de colores, manillas, anillos, collares, gargantillas, chapas, manos libres, auricular) o cualquier tipo de elemento que genere riesgo para su salud y la de sus compañeros.

Artículo. 25. Reglas de Salud Pública

1. Presentar certificados de vacunas básicas.
2. Depositar basuras en los recipientes correspondientes.
3. Usar el agua adecuadamente recordando que es un recurso natural invaluable y finito.
4. Cuidar los prados y jardines como una fuente para una mejor calidad de vida.
5. Promocionar y participar en campañas de reciclaje y buen uso de desechos, evitando la

- contaminación ambiental.
6. No contaminar auditivamente, es decir: no gritos, uso de cornetas, parlantes, manos libres ni auriculares.
 7. En el comedor del colegio debe evitarse el desperdicio de alimento, el dar alimentos a los y las compañeros, la comercialización de alimentos

TÍTULO V – DE LOS DERECHOS Y DEBERES

DERECHO Y DEBERES

Para concebir una convivencia pacífica en comunidad es necesario conocer y valorar nuestros derechos, los derechos de los demás y los derechos ambientales, sin embargo, es necesario también cumplir con nuestros deberes, que como “Cudadanos” y miembros de una comunidad nos permiten convivir en interrelación con los demás y con el contexto.

Los derechos, deberes, garantías y obligaciones consignados en el presente Kaleidoscopio, son los medios a través por los cuales se desarrolla la dignidad humana y la práctica de la convivencia desde la Satisfacción Personal, la Equidad Social y la Sostenibilidad Biocéntrica

CAPÍTULO I De los estudiantes

Artículo 26. Derecho y Deberes de la comunidad educativa

Deberes	Derechos
Satisfacción personal	
Reconozco, acepto y cuido mi cuerpo, mi mente y mis emociones, para no pasar por encima mío y de ninguno otro	<u>Mi cuerpo es un territorio sagrado, por lo tanto, merezco ser tratado con respeto, el cuidado necesario, ser apoyado en las dificultades y orientado para la adecuada toma de decisiones</u>
Me reconozco como un ser integral, valorando mis capacidades e identificando mis dificultades para mi realización personal.	<u>Soy un ser único, integral y con habilidades diferentes a todos los demás, por lo tanto, tengo derecho al desarrollo de las mismas, a que se me evalúen los diferentes procesos de manera diferencial y acorde a mi edad y formación.</u>
Escucho reflexiono y en la diferencia me formo; me vinculo en procesos colectivos poniendo en servicio lo que soy y lo que tengo	<u>A que se me respete la opinión, escuchar mi voz y participar en diferentes procesos democráticos</u>
Equidad Social	
Me cuido y cuido a los demás tratándolos con bondad y empatía	<u>A ser tratado con el cuidado necesario, recibir la empatía, solidaridad, apoyo y</u>

	<u>equidad necesaria para mi desarrollo</u>
Establezco alianzas y construyo tejido social a través del intercambio de saberes y haceres Visualizo, reconozco y valoro mi entorno tejiendo comunidad aportando mis talentos en la realización de acciones colectivas.	<u>Se me permita hacer parte activa de diferentes grupos sociales y comunitarios que permitan desarrollar mis habilidades.</u> <u>A contar con un espacio donde se evidencie la solidaridad y la comprensión necesaria para mi desarrollo</u>
Participo en la búsqueda de acuerdo y propuestas para dar solución a situaciones o problemáticas del entorno a la luz de la vivencia de los derechos y deberes personales y colectivos	<u>A Manifestar mis necesidades, propuestas y sugerencias que contribuyan al desarrollo de ser, la comunidad y la sociedad.</u>
Sostenibilidad Biocéntrica	
Reconozco, respeto y protejo mis territorios e identifico sus necesidades	A contar con un territorio saludable, eco amigable, seguro en el que me pueda desarrollar integralmente
Propongo acciones de cuidado de los recursos, reconociendo y respetando los de la naturaleza. Consumo, transformo y reciclo para aprovechar y proteger los recursos.	A contar con un los recursos naturales, tecnológicos, humanos que permitan mi armoniosa relación con el entorno.
Siembro y valoro el alimento como espacio de encuentro y saberes con el otro.	A contar con los alimentos que ayuden formarme y evolucionar como ser

TITULO VI – DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento educativo. La comunidad educativa se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes matriculados
- Los padres, madres y/o representante legales
- Los docentes vinculados
- Los directivos docentes y administradores escolares
- Los egresados.

**CAPITULO I
GOBIERNO ESCOLAR**

Artículo. 31. Órganos del Gobierno Escolar

Los órganos de gobierno de la institución velarán porque las actividades de ésta se desarrollen de

acuerdo con los principios de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Educación y en las disposiciones vigentes y por la calidad de la enseñanza.

Además, los órganos de gobierno de la institución garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los estudiantes, docentes, padres de estudiantes, personal de administración y de servicios generales velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Así mismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la institución, en su gestión y evaluación

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. Rectora: como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
2. El Consejo Directivo: como instancia directiva; de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. El Consejo Académico: como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
4. Los órganos consultores, que son: Comité Escolar de Convivencia, Comité de Articulación y OSO; Comité de Calidad; Comité COPASST; Comité TIC; Comité Innovación e Investigación; Comité de Mantenimiento, PAE y Tienda Escolar; Comité Ambiental Escolar, Consejo de estudiantes y Consejo de madres y padres.

PARÁGRAFO 1. Además de lo anterior se considera la existencia de los órganos representativos: el Consejo de Madres y Padres de familia, el Consejo Estudiantil, el Personero o la Personera de los Estudiantes y el Comité Escolar de Convivencia. Bajo la existencia y organización de estos órganos se fundamenta la validez y reconocimiento de los actos y decisiones del Consejo Directivo y demás estamentos del Gobierno Escolar.

Artículo. 32. Funciones de Rectoría

La rectoría del Colegio **Gloria Valencia de Castaño IED**, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo, el Comité Escolar de Convivencia, el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas
4. Formular planes anuales de acción y mejoramiento de la calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contacto interinstitucional para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal a la Secretaría de Educación.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección de personal docente y directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las formas sobre la materia.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno de conformidad con las normas vigentes.

12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna a la DLE o SED, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente Ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

Artículo 33. Proceso de elección del gobierno escolar

El proceso de elección de representantes al gobierno escolar, se dará por votación en asambleas de cada uno de los estamentos que lo integran. Se organizará al iniciar el año escolar de acuerdo al cronograma establecido por secretaria de educación y su vigencia será de un año, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Artículo 34. Consejo Directivo

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. La Rectora. Quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentre cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes (**a partir del año 2024**).
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que expiden o patrocinan el funcionamiento de la institución educativa. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1. Cualquiera de los miembros de la comunidad podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la Rectoría convocará, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 35. Funciones del Consejo Directivo

1. Tomar decisión sobre las situaciones que afecten el buen funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de última instancia en la resolución de conflictos que se presenten entre docentes,

administrativos, padres de familia y el personal que labore en la institución.

3. Adoptar el **Kaleidoscopio (Manual Convivencia)** y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Participar en la planeación y evaluación del **Proyecto Educativo Institucional PEI**, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
11. Fomentar la conformación de la asociación y del **Consejo de Padres de Familia** de la institución y del Consejo de Estudiantes.
12. Reglamentar los procesos electorales de la institución
13. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO II ORGANOS CONSULTORES

Artículo 36. Consejo Académico

Está integrado por la rectora quién lo preside, los directivos docentes y un docente por cada **Campo de Desarrollo** definido en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Proporcionar a las comisiones de evaluación y promoción, las orientaciones para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
8. El Consejo Académico asume liderazgo en investigación pedagógica.

Artículo 37. Comité de Convivencia

El Colegio **Gloria Valencia de Castaño IED**, conforma el Comité de Convivencia de acuerdo a lo reglamentado en la ley 1620 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de

convivencia escolar y formación para el ejercicio de los DDHH, la educación para la sexualidad y la prevención mitigación de la violencia escolar” y el Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta. El Comité Escolar de Convivencia es el equipo de trabajo de la institución con representación de diferentes estamentos de la comunidad educativa, es el encargado de defender los derechos, propender por el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa a través de la mediación en los conflictos y mediante la tarea pedagógica y formativa de soluciones enmarcadas en la filosofía de los Derechos Humanos.

El Colegio **Gloria Valencia de Castaño IED**, para aplicar los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia, en cuanto a la atención de los estudiantes, y especialmente frente al proceso de concertación y diálogo que se debe dar ante situaciones que afecten la sana convivencia, organiza y establece un Comité de Convivencia así:

1. Rectoría o su delegado
2. Dos representantes de Coordinación Orientador
3. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de cada sede
4. Dos Representantes electos en el consejo de padres
5. Personero Estudiantil
6. Un estudiante del Consejo de Estudiantes

Artículo 38. Funciones del Comité Escolar De Convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del curso
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Kaleidoscopio, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Kaleidoscopio, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el

comité.

9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

10. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 39. Comité de Mantenimiento

Vela por la atención oportuna del cuidado de la planta física institucional. Está integrado por:

1. La Rectora quien lo preside
2. Un representante de docentes
3. Un representante de estudiantes
4. Un padre de familia
5. Un administrativo
6. Gestor territorial del área de plantas físicas de la SED.

Artículo 40. Funciones del Comité de Mantenimiento

1. Efectuar la evaluación diagnóstica del estado en que se encuentran las instalaciones y dotaciones del colegio.
2. Detectar las condiciones de riesgo para la comunidad educativa.
3. Promover actividades con el fin de lograr la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en las tareas de conservación y mantenimiento.
4. Designar brigadas para llevar a cabo las actividades de mantenimiento.
5. Elaborar un informe evaluativo anual que servirá de insumo para el plan de vigencia siguiente.
6. Recopilar y archivar informes, planillas de control, solicitudes de materiales y de presupuestos.

Artículo 41. Comité Ambiental Escolar

Se rige por el acuerdo 166 de 23 de septiembre del 2015 y es un órgano asesor en materia ambiental del Gobierno escolar. Será organizado por el Consejo Directivo, a través de sistema de selección democráticos participativos y equitativos garantizando el acceso voluntario de estudiantes, docentes y padres de familia. Está integrado por:

1. La Rectora quien lo preside o su representante docente del PRAE
2. Un representante de docentes
3. Representantes de estudiantes por grado

PARÁGRAFO 1. Tendrán calidad de vigías ambientales escolares, dos estudiantes designados por curso. Harán parte del Comité Ambiental Escolar, los estudiantes delegados por grado, escogidos entre los vigías ambientales escolares. Los vigías ambientales, actuarán como veedores ambientales al interior de la institución educativa y como dinamizado de la política nacional, distrital y local de educación ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas al Comité Ambiental.

Artículo 42. Funciones del Comité Ambiental Escolar

1. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.

2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.)
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11).
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
7. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las Instituciones Educativas.

PARÁGRAFO 1. Las funciones del Comité Ambiental Escolar se desarrollarán de acuerdo con las directrices del CIDEA DISTRITAL (Comité Interinstitucional de Educación Ambiental) y los Comités Locales creados en el Acuerdo 23 de 1993, a través del Gobierno Escolar de cada institución educativa.

PARÁGRAFO 2. Las actividades desarrolladas por los estudiantes de los grados décimos y once que participen en los programas y proyectos del Comité Ambiental, tendrán efectos para el servicio social obligatorio.

Artículo 43. Comité de articulación

Las instituciones educativas públicas que ofrezcan educación media establecerán, a través del gobierno escolar previsto en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, los comités consultivos para el relacionamiento de la Educación media con el sector empresarial, a que hace referencia el artículo 32 de la ley 590 de 2000.

Este consejo consultivo estará integrado de la siguiente manera:

1. Rector/a del establecimiento educativo
2. Un representante docente elegido por el cuerpo de profesores
3. Un representante de estudiantes, que debe estar cursando el ultimo grado de educación media, seleccionado por los estudiantes de último año
4. Dos representantes del sector productivo del municipio o región geográfica donde se ubica el plantel

Artículo 44. Funciones del Comité de articulación

Son funciones del Consejo Consultivo para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial:

- a. Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre los establecimientos de educación media;
- b. Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial dentro del marco ofrecido por la Ley 590 de 2000.

- c. Promover y fomentar dentro de las áreas académicas de la educación media, particularmente en las ciencias económicas y políticas, el espíritu empresarial y la creación de empresas;
- d. Fomentar la interrelación entre gremios, unidades del sector productivo, y las instituciones de educación media, así como la pertinencia de la educación impartida con respecto de las necesidades de capital humano del sector empresarial;
- e. Contribuir al desarrollo de políticas municipales, distritales, locales y departamentales, para el acercamiento del sector productivo de la región y la educación media;
- f. Promover con las autoridades regionales o municipales de educación, planes de apoyo a la educación por parte del sector productivo;
- g. Estimular las relaciones entre el establecimiento educativo de enseñanza media, el Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena

Artículo 45. Consejo de Estudiantes

Está integrado por:

1. Personero de los estudiantes y su equipo de personería
2. Contralor Estudiantil
3. Cabildante de los estudiantes
4. Presidente del Consejo
5. Representante de vigías ambientales
6. Un representante de cada grado, quien debe ser elegido por los estudiantes de cada curso desde el inicio del año, si es necesario cambiarlo se puede hacer por una nueva votación y aclarando los hechos o situaciones que llevan a renovar a su representante.

Se convocará en **mentoría** de curso y/o el **Campo de Liderazgos y Ciudadanía** para realizar la elección de representante durante las 2 primeras semanas del calendario académico.

Para ser elegido como representante (vocero) de curso se requiere:

- A. Ser estudiante debidamente matriculado
- B. Tener mínimo un año de antigüedad en el **Colegio Gloria Valencia de Castaño IED**.
- C. Tener la madurez y habilidad para enfrentar los problemas del curso y buscar soluciones adecuadas.
- D. Mantener relaciones adecuadas y positivas con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- E. Tener espíritu de servicio, colaboración y liderazgo.

Artículo 46. Funciones del Consejo de Estudiantes

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y

asesorarlos en el cumplimiento de su representación.

3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que Presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita en la tercera semana siguiente a su formación, los planes y cronograma de actividades al Consejo Directivo para un estudio conciliatorio y para incluirlo en el plan institucional.
5. Velar por el cumplimiento del programa planteado por el representante de los estudiantes.
6. Ser ejemplo de vida y acción en la formación integral.
7. Solicitar a los estudiantes de determinado curso la elección de un nuevo vocero en caso de incumplimiento de funciones o ausencia permanente por parte del vocero elegido inicialmente.
8. Las demás actividades afines complementarias con las anteriores que le atribuya el Kaleidoscopio.

Artículo 47. Requisitos para ser representantes de los estudiantes al Consejo Directivo

1. Estar matriculado en el establecimiento educativo.
2. Demostrar sus actitudes y posturas estudiantiles en concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
3. Distinguirse por sus buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad.
4. Demostrar conocimiento y dominio del PEI, **Kaleidoscopio** y SIE.
5. Sustentar su postulación ante el consejo de estudiantes

Artículo 48. Personero(a) Estudiantil

La personería de los estudiantes debe ser un estudiante de grado undécimo (11º.), elegido por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados. Los requisitos mínimos para aspirar a personero estudiantil son:

1. Estar matriculado en último grado del establecimiento educativo.
2. Tener una antigüedad en la Institución de mínimo dos años.
3. Demostrar sus actitudes y posturas estudiantiles en concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
4. Distinguirse por sus buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad.
5. Demostrar conocimiento y dominio del PEI, **Kaleidoscopio** y SIE.
6. Acreditar buen rendimiento académico en los niveles cursados en la Institución y no tener reportadas faltas graves con anotación en la hoja de vida diligenciada por la Institución.
7. Inscribirse en las fechas fijadas, presentando por escrito su postulación, equipo de personería (tres compañeros) y foto reciente con el uniforme **institucional**.
8. Presentar su proyecto a desarrollar al **Campo de Liderazgos y Ciudadanía** antes de iniciar campaña y acatar sus sugerencias.
9. Tener liderazgo para ejercer las funciones propias del cargo al que aspira.

Artículo 49. Funciones de Personería Estudiantil

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier personal de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante la rectora o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de Oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar

el cumplimiento de sus deberes.

4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Asistir a las reuniones del Comité de Convivencia Escolar.
6. Impulsar programas de educación y sensibilización sobre DDHH.
7. Promover actividades que estimulen la participación democrática estudiantil.
8. Realizar trimestralmente un informe de gestión y presentarlo a la comunidad educativa, para verificar que propuestas se vienen desarrollando.

PARÁGRAFO 1. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual.

PARÁGRAFO 2. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 50. Contraloría Estudiantil

Con el fin de promover el buen uso de los recursos y los bienes públicos, y contribuir a la formación de una cultura de control social, será elegido un(a) estudiante matriculado(a) en la institución que curse grado décimo, como Contralor y un(a) estudiante como vice-contralor(a) por un periodo de un año lectivo. La elección se hará en la misma fecha y con el mismo procedimiento que para Personero. Los requisitos mínimos para aspirar a contralor estudiantil son:

1. Estar matriculado en décimo grado del establecimiento educativo.
2. Demostrar sus actitudes y posturas estudiantiles en concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
3. Distinguirse por sus buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad.
4. Demostrar conocimiento y dominio del PEI, **Kaleidoscopio** y SIEE.
5. Acreditar buen rendimiento académico en los niveles cursados en la Institución y no tener reportadas faltas graves con anotación en la hoja de vida diligenciada por la Institución.
6. Inscribirse en las fechas fijadas, presentando por escrito su postulación y foto reciente con el uniforme institucional.
7. Presentar su proyecto a desarrollar al **Campo de Liderazgos y Ciudadanía** antes de iniciar campaña y acatar sus sugerencias.
8. Tener liderazgo para ejercer las funciones propias del cargo al que aspira.

Artículo 51. Funciones del Contralor Estudiantil

1. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado y buen uso del manejo de los recursos y bienes de su institución a través de las actividades formativas y/o lúdicas. Con el apoyo de la institución y de la contraloría distrital.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la Contraloría Distrital.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
4. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
5. Preservar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
6. Presentar a la Contraloría Distrital las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades

detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de las instituciones educativas a la que pertenecen.

7. Solicitar las actas de Consejo Directivo para poder hacer seguimiento a las acciones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
8. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social.
9. Presentar una rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en ejercicio de sus funciones.
10. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Distrital.

Artículo 52. Consejo de Padres

Es un órgano de participación de los padres de familia destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de la calidad del servicio, de acuerdo con el proyecto educativo institucional.

El Consejo de Padres de Familia se conforma durante el transcurso del primer mes del año escolar. Rectoría junto con **el equipo de Participación y Democracia** convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes por grados. El consejo de padres de familia cumple con las siguientes funciones:

1. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.
2. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la institución.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución.
4. Promover actividades de los padres de familia encaminados a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el mejoramiento de los procesos de aprendizaje.
5. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación.

TITULO V - DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia de o la estudiante del Colegio Gloria Valencia de Castaño, será evaluada en todo momento y en todo espacio de la institución educativa. La escala valorativa se tiene en cuenta en el SIE y corresponde a los criterios valorativos.

La institución considera como comportamientos inadecuados (valorados como desempeño bajo) todos aquellos que atenten contra la dignidad del ser humano, que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas o que se constituyan en incumplimiento a las obligaciones que el estudiante tiene de acuerdo con el perfil institucional los derechos y deberes, el Proyecto Educativo Institucional. El Kaleidoscopio que se acepta y el compromiso que el estudiante firma en el momento de su matrícula.

La Institución considera que estos deben tratarse aplicando las medidas necesarias según la clase de falta siguiendo un proceso de análisis y diálogo con el o la afectada o afectados en miras de buscar una solución favorable para las partes involucradas en acatamiento al debido proceso. (ST- 527/95).

Artículo 53 Glosario

En el marco de la Ley 1620 de 2013, Art 2 y en su decreto reglamentario 1965 de 2013, Art 35 es importante tener en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión

- o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
 9. **Convivencia:** Entendida como la acción de convivir, Se denomina convivencia al hecho de compartir o vivir con otras personas. La convivencia se desprende de la esencia del ser humano, que es la sociabilidad, es decir la facultad de vivir en sociedad, de compartir con otros sujetos y estructurar la vida social de modo que la socialización y la convivencia sean armónicas.
 10. **Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016).
 11. **Enfoque:** se considera como la manera de valorar o considerar, es decir, los lentes con los que acerquemos la mirada a la realidad escolar en algo específico, de manera que podamos generar procesos de transformación de dicha realidad. Tener enfoque es concentrarnos, priorizar y dirigir nuestro esfuerzo hacia eso que miramos (Secretaría de Educación del Distrito [SED], 2021).
 12. **Estereotipos:** son aquellas ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas en un medio social que generan interpretaciones simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características (SED, 2019).
 13. **Género:** conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas aceptadas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específica (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2016).
 14. **Hegemonía:** sistema de valores, ideas, principios compartidos que predominan en la configuración de un orden social operando en lo político, económico, lo moral y lo cultural (Álvarez Gómez, 2016).
 15. **Heteronormatividad:** es un régimen que no solo regula la sexualidad, sino la forma de relacionarnos con otros y otras basado en la división sexual que establece la inferioridad de lo femenino (Meloni, 2012).
 16. **Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Colombia Diversa, 2016).
 17. **Orientación sexual:** se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas. Tradicionalmente se ha hablado de heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad como algunas de las posibles orientaciones sexuales (Colombia Diversa, 2016).
 18. **Sexismo:** actitud o acción que subvalora, excluye, sub representa y estereotipa a las personas por su sexo. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las mujeres o cuerpos feminizados basándose en su diferenciación sexual (SED, 2019).
 19. **Sexualidad:** construcción social y simbólica, que se forma a partir de la realidad biológica, psicológica, cultural, histórica de las personas en una sociedad determinada; e involucra aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos para un desarrollo en el plano individual como en el social (Comisión Internacional de Juristas [CIJ], 2007).
 20. **Violencias basadas en género:** son todo acto de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos, incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada (Poggi, 2018).

RESPONSABILIDADES

Artículo. 54. Responsabilidades del Establecimiento Educativo

1. Garantizar para toda la comunidad educativa una escuela segura, donde se respeta la dignidad y los derechos humanos.
2. Implementar acciones de prevención, promoción, protección y seguimiento a través del Kaleidoscopio.
3. Implementar el Comité de Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde a lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620.

Artículo. 55. Responsabilidades de la Rectoría Art. 18 Ley 1620

1. Liderar el Comité de Convivencia Escolar.
2. Incluir en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Kaleidoscopio, y el sistema institucional de evaluación anualmente.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos.

Artículo. 56. Responsabilidades de la Orientación Escolar Art. 18 Ley 1620

1. Contribuir con la dirección para identificar los factores de riesgo que influyen en la vida de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el sistema de información los casos institucionales.
3. Actuar como enlace y apoyo en la remisión de los casos.
4. Formular planes individuales y grupales de intervención y seguir protocolos.
5. Involucrar a las familias en la ruta de atención integral para los casos de violencia escolar y vulneración de derechos.

Artículo. 57. Responsabilidades del Equipo Docente Art. 19 Ley 1620

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Kaleidoscopio y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Ser ejemplo de vida para los estudiantes.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Kaleidoscopio, SIE y PEI.

Artículo. 58. Responsabilidades del Representante legal

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema Nacional de convivencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución política, la ley

115 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 1453 de 2001 y demás normas vigentes, debe ser consciente de sus responsabilidades directas frente a la educación de su hijo o acudido y que no son transferibles a otros entes, pues en su gestión y actuar está el guiar y orientar el camino del éxito a su hijo, como persona independiente. Entre **estas** responsabilidades están:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento del Buen Vivir como estilo de vida.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Kaleidoscopio a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Kaleidoscopio y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Kaleidoscopio del Colegio Gloria Valencia de Castaño
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPITULO III

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral en el Colegio Gloria Valencia de Castaño, tendrá los siguientes componentes:

Artículo 59. Enfoque Restaurativo

El enfoque restaurativo en el ámbito escolar, implica un cambio individual y social de la concepción de para resolver las situaciones conflictivas que se generan entre miembros de una comunidad educativa, este enfoque funda sus acciones en valores como el respeto mutuo, la responsabilidad, la reparación y la resolución cooperativa, generando así escuelas más seguras, tolerantes e inclusivas con la capacidad de abordar de manera más pedagógica y social situaciones conflictivas, de acoso escolar o de vulneración de derechos fundamentales. El enfoque restaurativo ofrece a los y las estudiantes la oportunidad de brindar su versión de los hechos, entender sus emociones, sus respuestas y llegar a acuerdos que permitan la reparación de las acciones o daños causados, la no repetición y a afrontar y entender la responsabilidad de sus actos.

Artículo 60. Promoción

Este componente se concreta durante el año escolar a través de diferentes espacios y experiencias. El desarrollo de competencias y el ejercicio de los DDHH en la vida escolar. Cada conflicto es una oportunidad formativa donde prima la conciliación como ejercicio preventivo y la reconciliación como ejercicio reparador.

Artículo. 61. Prevención

La formación está orientada a alcanzar seres integrales con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de cada ser humano con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de la comunidad educativa. Para tal fin la institución cuenta con los programas de: orientación, proyecto de educación sexual, proyecto de tiempo libre, prevención en desastres y justicia y paz.

Artículo. 62. Atención

La propuesta educativa tiene como componente el acompañamiento, entendido como la atención al cuidado personal y ambiental, dedicado a apoyar en el conflicto o necesidad particular. Contamos con instancias como **Mentorías** de Curso, asamblea de curso, asesorías de orientación, comisiones de evaluación y promoción, Kaleidoscopio, SIE. Además, los estamentos que entran en contacto con los estudiantes, tienen la responsabilidad de identificar y reportar las situaciones objeto de atención inmediata por parte del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo. 63. Seguimiento

La coordinación tendrá la obligación de hacer reporte oportuno al Comité de Convivencia de cada uno de los casos que ameriten ser tratados desde este estamento. De otro lado, el seguimiento de cada caso se hará desde la coordinación de grado, junto con los directores de curso y orientación escolar para los casos que demanden procesos más especializados de atención.

CAPITULO IV

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la atención de las distintas situaciones que afecten o alteren la convivencia escolar, vulnere derechos de NNA, docentes u otros miembros de la comunidad educativa, tales como, Violencia escolar, Acoso Escolar, Violencia de género, situaciones de conducta suicida no fatal, presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, situaciones de presunta violencia en el contexto familiar, situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo, situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas y las demás que tratan el DIRECTORIO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS BOGOTÁ D.C. VERSIÓN 5.0, se aplicara la ruta de atención según la situación, para mayor información acudir al sitio web:

<https://www.redacademica.edu.co/directorio-de-protocolos-de-atencion-integral-para-la-convivencia-escolar-y-el-ejercicio-de-los>

1. Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar.
2. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del **Kaleidoscopio**.
3. Activación de protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral que deben considerar

como mínimo los siguientes postulados:

- Puesta en conocimiento de los hechos por parte de los directivos, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los representantes legales de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Procurar encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso.
- Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Artículo 64 Situaciones de Alto Riesgo

Este tipo de situaciones se informarán oportunamente a la autoridad competente y serán ellos quienes asuman directamente el caso (Policía de Infancia y adolescencia, Comisaría de familia, Bienestar Familiar, RIA).

Artículo 65. Ruta de atención

Cuando se presenta un conflicto comportamental se buscará proceder así:

1. Se presenta el hecho, escuchando las versiones de las partes involucradas en éste y de la cual se dejará registro escrito, ante el (la) docente, el (la) director(a) de curso, el(a) orientador(a) o el (la) coordinador(a). Dependiendo del caso, se tomará la decisión teniendo en cuenta el tipo de situación y su correspondiente procedimiento.
2. En caso de iniciar un proceso en lo convivencial, este no frenará el proceso educativo y de orientación del estudiante, observando siempre el debido proceso y los principios orientadores de este Kaleidoscopio.
3. En razón de la naturaleza de la institución, es necesario actuar bajo la consigna de “educación antes de sanción”.
4. El incumplimiento de los deberes y el mal uso de la libertad que afecten la convivencia dentro de la institución, llevarán al estudiante a aceptar ser evaluado por las personas u organismos competentes, sobre el grado de responsabilidad con el cual actuó; asumiendo las consecuencias y recibiendo las acciones pedagógicas correctivas correspondientes.

El proceso en lo convivencial es continuo y evalúa el comportamiento del estudiante teniendo en cuenta la singularidad del caso.

Artículo 66. Protocolos emitidos por el comité distrital de convivencia para la atención integral de situaciones que afectan la convivencia escolar.

El Comité Distrital de Convivencia Escolar emitió 16 protocolos que hacen parte de la Ruta de atención integral a situaciones que afectan la convivencia escolar, son de carácter obligatorio y deben ser aplicados por la seguridad y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Buscan garantizar la atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para el cumplimiento de los protocolos existe la ruta de atención centrada en:

1. Detección de la situación: la realiza el primer respondiente (miembro de la comunidad; docente, administrativo, padre de familia, personal de vigilancia o aseo, coordinadores, orientadores, o rector). Y tipificar la situación como I, II, III según la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013).
2. Informar a orientación, coordinación, rectoría o delegado para activar la ruta de atención integral para situaciones que afectan la convivencia escolar
3. Seguir el protocolo de atención acorde a la situación.

Protocolos Distritales:

1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y/o cuidadores.
2. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.
3. Protocolos de atención para situaciones de atención para situaciones de conducta suicida.
4. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado.
5. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.
6. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana.
7. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar.
8. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes.
9. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas.
10. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.
11. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
12. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico racial.
13. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.
14. Protocolo de atención para la atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.
15. Protocolo de Prevención en conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle en los entornos escolares.
16. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.

Artículo 67. Otros Protocolos

Resolución de conflictos con padres de familia

En caso de incumplimiento reiterado de los deberes que le corresponden en virtud de su rol, el padre y/o madre de familia se dará trámite al protocolo emanado desde el Comité Distrital de Convivencia para este particular

En caso de presentarse situación de conflicto con padre de familia y/o acudiente:

Será citado(a) a la institución y recibirá orientación de quien corresponda: docente director(a) de curso, orientador(a) o directivo docente, respecto a sus compromisos como miembro de la comunidad educativa.

Será citado a reunión por el Comité de Convivencia para realizar un diálogo con los participantes de esta instancia, que debe culminar con un compromiso escrito por parte del padre y/o madre de familia.

En caso de incumplimiento o de que el Comité lo considere pertinente, será citado por el Consejo Directivo, quien decidirá el tipo de sanción para el acto que ocasionó el conflicto en cuestión y sea reparado, lo cual puede hacerse realizando una actividad de servicio social a la institución, o reparación de artículo o implemento dañado como resultado de dicha situación, para un fin que beneficie a la comunidad educativa.

En cualquier caso, la acción propuesta, responderá a la naturaleza del acto que ocasionó el conflicto por el cual responderá el padre y/o madre de familia, y en ningún caso podrá afectar de manera directa al estudiante y /o hijo(a).

Artículo 68. Otros Protocolos

Protocolo de prevención y seguridad de estudiantes

El Colegio Gloria Valencia de Castaño IED interesado en la prevención y seguridad de los estudiantes, promueve la sana convivencia, y la cultura de paz, donde se debe respetar el bienestar propio y del otro, para mantener una sana convivencia. Se deben asumir algunos acuerdos importantes para evitar accidentes escolares y otros, que Velan por la salud de los niños (as) y los (as) adolescentes.

35

LOS ESTUDIANTES:

Deben bajar las escaleras y rampas caminando tranquilos, evite correr, saltar o atropellar.

No deben correr, saltar, jugar en los pasillos, graderías lugares resbalosos o con desniveles, escaleras, rampa, aulas de clase.

No deben apoyarse en las ventanas, balcones ni sacar el cuerpo afuera de estos, subirse a silla y mirar por ellas, lanzar objetos al exterior.

No están autorizados a subirse a los árboles, techos, barandas, muros, etc. por ningún motivo.

Deben evitar empujones, golpes o juegos bruscos que pueden ocasionar lesiones a sus compañeros.

En las horas de descanso no deben permanecer solos en las aulas de clase, cualquier situación que se presente debe ser informada al docente de vigilancia o al docente de la siguiente hora.

Evitar las aglomeraciones de personas a la entrada y salida de la institución ni quedarse en las esquinas y escaleras.

No deben ingresar, ni distribuir sustancias psicoactivas.

No deben portar ningún tipo de armas o usar objetos que atenten contra la integridad física propia o la de los demás.

No deben fumar, consumir bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro del colegio o en actividades organizadas por la institución fuera de las instalaciones.

Para ausentarse de la institución lo deben hacer con la compañía del acudiente y/o padre de familia. No se dan permiso vía telefónica o a otros acompañantes.

No deben jugar con los balones en los corredores y sitios no autorizados.

No deben vender ninguna clase de productos.

No deben ingresar, distribuir ni manipular elementos de bromas (pica pica, huevos químicos, chicles picantes entre otros).

No deben manipular ningún sistema eléctrico o electrónico de la institución (toma corriente, interruptores, equipos, redes... ni extintores).

No se debe comprar productos o mantener comunicación con las personas externas a través de las rejas, en cualquier instante de la jornada escolar.

Está restringida la movilidad dentro de la institución de bicicletas, patines o patinetas.

Artículo 69. Ruta de atención de accidentalidad escolar

En caso de ocurrencia de un accidente escolar se observará la presente guía de 10 pasos que establece:

Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.

Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, brinde la atención básica y notifique al padre de familia o acudiente.

Si el accidente requiere de atención urgente en salud, preste los primeros auxilios y active de inmediato la línea 123. En esta línea el personal médico le indicará lo que debe de hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además le confirmará si debe esperar la ambulancia o si autoriza al Colegio para movilizar y transportar al estudiante al centro de salud más cercano.

Llame al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente.

Solicite al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explíquelo que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud-IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria según el Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.

Si el padre de familia o acudiente no responde siga las instrucciones de la Línea 123.

A partir de la instrucción de la Línea 123 dirija al estudiante al Centro de Salud más cercano. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la Secretaría de Educación Distrital o Secretaria Distrital de Salud, en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015.

Si el padre de familia o acudiente decide llevar al estudiante a un hospital o IPS Privada a la que está afiliado para la atención de la urgencia, el padre de familia o acudiente deberá asumir el pago de las facturas.

Diligencie el acta de notificación de accidentes y registre de manera inmediata en el Sistema de Información de Alertas Módulo Accidentalidad Escolar <http://alertased.educacionbogota.edu.co/Alertas-war/inicio.jsf> por medio de este proceso la IED deja constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir. Con este paso el colegio entrega la responsabilidad del cuidado del menor al padre de familia o acudiente

y centro de atención.

1. Indique al padre de familia la gestión de cobro según el trámite ante la Dirección de Dotaciones Escolares “Manejo de Seguros de la SED (siniestros, reclamaciones y/o reposiciones).

Artículo. 70 Desarrollo de salidas pedagógicas

Para efectos de la seguridad e integridad de todos los participantes de la salida pedagógica, el colegio debe diligenciar **el protocolo respectivo del proyecto de la salida** y hacerlo llegar al DLE ocho días antes de la salida. Se debe solicitar a los estudiantes la constancia de que están activos en el Servicio de Salud.

Contar con los mecanismos adecuados de comunicación para estar en contacto permanente con los adultos que acompañen la salida escolar.

Se debe velar por que el servicio de transporte empleado para la salida escolar cumpla con todas las regulaciones aplicables según su modalidad. Además, verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad.

Artículo 71. Debido proceso:

Se entiende por conducto regular, el conjunto de instancias a las que todo miembro de la comunidad educativa accederá en atención a una solicitud, queja, reclamo o búsqueda de resolución de conflictos.

1. Primero se acudirá directamente ante el (la) profesor(a), director(a) de orientador(a), estudiante o padre, madre de familia, según el caso.
2. En segunda instancia al (la) director(a) de grupo y/o coordinador(a) del ciclo o grado según el caso.
3. En tercer lugar, a la coordinación de sección y/o ciclo.
4. En cuarto lugar, **al comité escolar de convivencia.**
5. Y finalmente, al consejo directivo, en caso de no hallar respuesta a satisfacción

La activación de comité como ruta de atención se hace no para actuar sobre el caso si no conocer y gestionar PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 72. Procedimientos para resolver conflictos de convivencia.

Se define el conflicto como una situación que implica contradicción, enfrentamiento y pugna. Puede provocarse por contraposición de intereses, por necesidades no satisfechas o por enfrentamiento de valores y/o derechos. La institución propenderá por la regulación de los conflictos y los encauzará hacia resultados positivos. Se trata sobre todo de encontrar soluciones justas para quienes se encuentran implicados en ellos, teniendo en cuenta que las relaciones humanas se producen entre sujetos que, aún antes de saberse en confrontación, se reconocen mutuamente como seres humanos. Educar en el mutuo reconocimiento es educar en la consideración de todas y cada una de las personas como seres que aspiran a una vida digna y plena y merecen lograrla.

Este es el procedimiento que orienta las estrategias de resolución de conflictos en el sentido justo; en el sentido de la justicia. En todo caso y para proceder frente a un conflicto, si se trata de un hecho considerado reprobable, se debe revisar el hecho y analizarlo imparcialmente, teniendo en cuenta las circunstancias y los descargos de el o los actores en conflicto, sin olvidar la parte humana y la intencionalidad de la actitud de cada actor.

Todo conflicto presentado dentro de la institución y en otros espacios en los cuales el estudiante porte el uniforme o este representando al colegio, será registrado en la ficha de registro y en todo caso y de acuerdo a la situación, se atenderá a lo dispuesto en la ruta de atención a situaciones que afecten la Convivencia escolar (ley 1620 de 2013) y los protocolos de intervención. Cuando se presenta un conflicto comportamental se buscará proceder así:

1. Se presenta el hecho, escuchando las versiones de las partes involucradas en éste y de la cual se dejará registro escrito, ante el (la) docente, el (la) director(a) de curso, el(a) orientador(a) o el (la) coordinador(a).
2. Activación de la intervención de grupo HERMES del curso, con el fin de establecer mecanismos auto compositivos que permitan la adecuada resolución de situaciones conflictivas entre diversos integrantes de la comunidad glorista.
3. Dependiendo del caso, se tomará la decisión teniendo en cuenta el tipo de situación y su correspondiente procedimiento.
4. En caso de iniciar un proceso desde lo convivencial, este no frenará el proceso educativo y de orientación del estudiante, observando siempre el debido proceso y los principios orientadores de este Kaleidoscopio.
5. En razón de la naturaleza de la institución, es necesario actuar bajo la consigna de "educación antes de sanción".
6. El incumplimiento de los deberes y el mal uso de la libertad que afecten la convivencia dentro de la institución, llevarán al estudiante a aceptar ser evaluado por las personas u organismos competentes, sobre el grado de responsabilidad con el cual actuó; asumiendo las consecuencias y recibiendo las sanciones correspondientes.

El proceso en lo convivencial es continuo y evalúa el comportamiento del estudiante teniendo en cuenta la singularidad del caso.

CAPITULO V

CAUSALES DE RESPONSABILIDAD EN LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Siendo coherentes con las disposiciones de la Corte Constitucional en la Sentencia 500/92 que obliga a las Instituciones Educativas a legalizar las situaciones que afectan la convivencia, sanciones y los pasos a seguir con antelación a cualquier decisión sancionatoria; en el Colegio Gloria Valencia de Castaños IED todo comportamiento o acción que afecte la convivencia armónica, pacífica, la integridad física, moral y psíquica se considera un caso especial que amerita seguimiento. Estos casos se tipifican en tipo I, II y III, según su causa, el grado de participación de los involucrados, la reiteración y los antecedentes.

Artículo 73. Causales Generales de Atenuación

Atenúa la responsabilidad cuando la conducta asumida se encuentra dentro de las siguientes causas:

1. La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto.
2. Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar
3. Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.

Artículo 74. Causales Generales de Agravación

Se consideran como tales las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, en el correctivo a imponer. Son las siguientes:

1. Reincidencia en la situación Tipo I que dio lugar a una sanción dentro del mismo año escolar.
2. La realización del hecho y premeditación en complicidad con integrantes de la comunidad educativa.
3. Incurrir en una situación Tipo I aprovechando la confianza depositada en el estudiante por educadores, personal administrativo, guardas o compañeros.
4. Incurrir en una situación I para ocultar otra.
5. Negar la responsabilidad o atribuírsela a otro.
6. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso pueda resultar de peligro común.
8. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
9. Cometer el hecho con intervención de compañeros menores que el autor o de curso académico inferior.
10. Tener compromiso convivencial o académico.

Artículo 75. Causales Generales de Exoneración

Se considera causal de exoneración por la responsabilidad de la conducta del estudiante, cuando éste haya actuado bajo presión de un adulto siempre y cuando existan hechos verídicos o pruebas tangibles que permitan comprobar dicha presión. La exoneración de la sanción no exime al actor de sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Distrital de Convivencia Escolar.

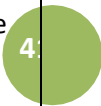
CAPITULO V
SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL COLEGIO

De conformidad a lo establecido en la ley 1620 de marzo 15 de 2013, su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y los principios de solidaridad, justicia, confianza, equidad, tolerancia, democracia, responsabilidad, respeto, compromiso e inclusión que rigen la convivencia en el Colegio, las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del colegio son de tres tipos:

ARTÍCULO 76. Situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas o reiteradas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones tipo I	Causales de agravación Específicas de Situaciones Tipo I	Causales específicas Atenuantes/Eximentes en la Situación I.
Llegar tarde al colegio.	Llegar tarde de manera reiterada al colegio sin causa determinada. Tener un registro de 3 retardos al corte semanal o 5 retardos al corte quincenal o 10 retardos al corte mensual.	La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto. Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar. Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I. Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.
Inobservancia de los tiempos para el ingreso y salida de la Institución Educativa	Evasión a la asistencia de los espacios pedagógicos dentro y fuera del colegio. Ausentarse de la institución educativa en espacio de jornada escolar sin autorización de coordinación o sin acompañamiento de padre de familia acudiente Reincidencia.	La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto. Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I. Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.
Incumplir con el porte del uniforme o el código de vestimenta acordado.	Reincidencia de la situación. Incumplimiento relacionado con situaciones Tipo I.	La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto. Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I. Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes



		de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.
Portar prendas o accesorios que no corresponden al uniforme (gorras, chaqueta y demás).	Relación del porte de prendas o accesorios con situaciones de Tipo II y III.	La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto. Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I. Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.
Inasistencia sin excusa justificada por escrito o de manera presencial por el padre de familia/acudiente o quien haga las veces de representante legal del estudiante, a las actividades pedagógicas, formativas, culturales y deportivas programadas por el colegio. (Estas solo aparecerán en tipo I).	Establecimiento de negligencia por parte del estudiante. Desconocimiento de la conducta de inasistencia manifiesta por padres de familia o acudientes. Exposición de condición de riesgo o inminente peligro del estudiante con ocasión de la inasistencia.	La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I. Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.
Perturbar y/o interrumpir el desarrollo de las actividades dentro y fuera del aula de clase.	Conducta reiterada por dos o más ocasiones. Determinación de obstruir, sabotear, impedir el desarrollo de las actividades dentro y fuera del aula de clase.	La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto. Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I. Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes



		de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.
Uso inadecuado de las instalaciones, mobiliario, equipos y recursos del plantel.	<p>Que el uso inadecuado genere grave daño en bien, instalaciones o mobiliario del colegio el cual es un bien público.</p> <p>Se traslada a situación tipo III.</p> <p>Se genera daño en el cuerpo o la salud de terceros sin incapacidad. Se traslada a tipo II.</p> <p>Se genera daño en el cuerpo o salud de terceros generando incapacidad se traslada a situación tipo III</p>	<p>La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto.</p> <p>Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar</p> <p>Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I.</p> <p>Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.</p>
Utilizar en clase de manera inadecuada; equipos como radios, reproductores de música (Dispositivos electrónicos), celulares, tabletas, juegos electrónicos o cualquier dispositivo u objeto que interfiera en las labores pedagógicas.	<p>Se realiza de manera reiterada y sistemática.</p> <p>Se establece que su utilización está asociada con conductas de agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso. Se traslada a situación tipo II.</p>	<p>La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto.</p> <p>Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar</p> <p>Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I.</p> <p>Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.</p>
Consumo inadecuado y/o desperdicio del refrigerio escolar,	Reincidencia de la conducta.	<p>La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto,</p> <p>Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar</p> <p>Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I.</p> <p>Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.</p>

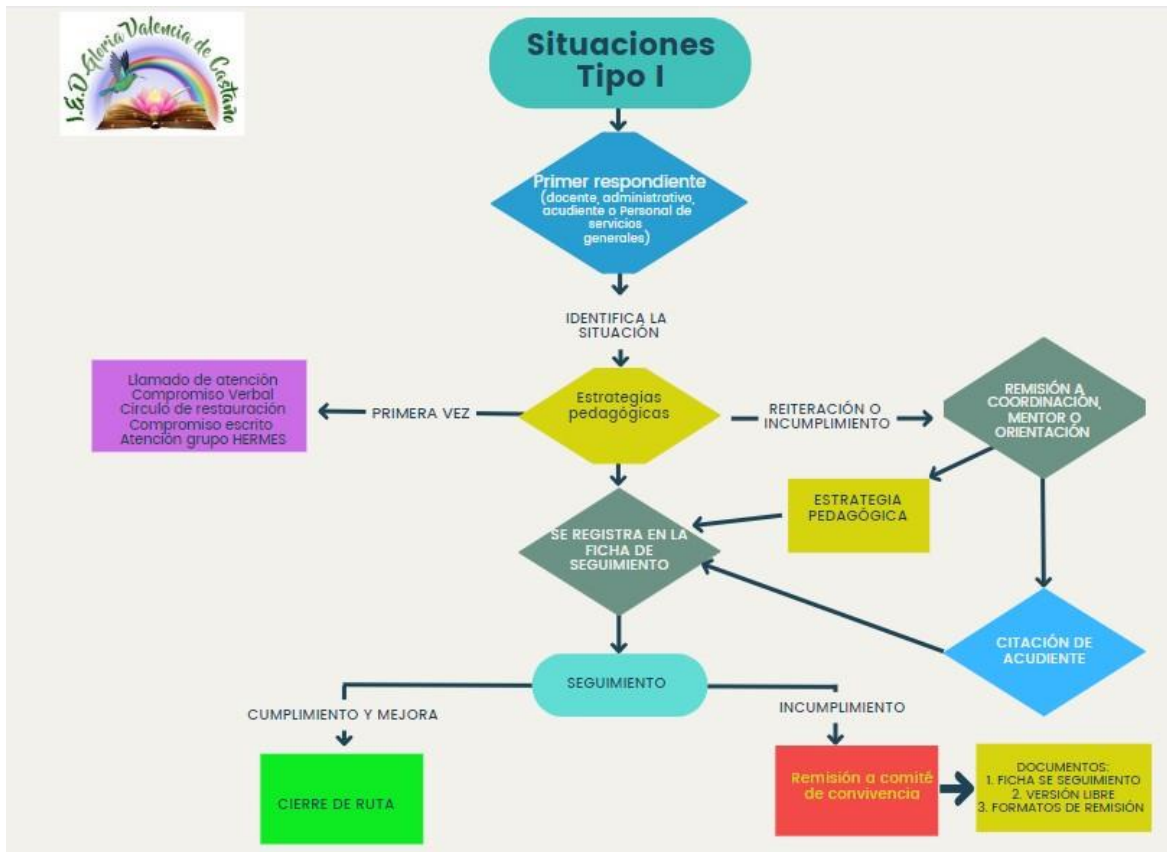


<p>Comportamiento inadecuado en el comedor y/o desperdicio de la alimentación escolar,</p>	<p>Reincidencia de la conducta.</p>	<p>La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto, Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I. Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.</p>
<p>Incumplimiento de entrega de circulares y citaciones a acudientes por parte de los estudiantes.</p>	<p>Establecimiento de negligencia por parte del estudiante.</p>	<p>La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto. Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I. Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.</p>
<p>Realización de juegos de azar, haciendo uso de espacios, equipo y/o mobiliario del colegio.</p>	<p>Reincidencia. Circulación de dinero. Conductas de intimidación, chantaje y/o extorsivas.</p>	<p>La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto. Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I. Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.</p>
<p>Asistir a la jornada escolar sin los elementos necesarios para el</p>	<p>Manifiesta omisión o negligencia del estudiante. Incumplimiento del padre, madre de familia,</p>	<p>La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto. Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas</p>

<p>desarrollo de las actividades académicas.</p>	<p>acudiente o quien haga las veces de representante legal del estudiante ante una anterior solicitud expresa realizada por el docente, director o directora de grupo, coordinador(a) orientador(a).</p>	<p>por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I. Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.</p>
<p>Ingresar si autorización a dependencias o espacios del colegio donde el ingreso es restringido.</p>	<p>Reincidencia de la conducta.</p>	<p>La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto, Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I. Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.</p>
<p>Haber incumplido los correctivos o compromisos adquiridos frente a una acción pedagógica establecidos ante situaciones Tipo I.</p>	<p>Reincidencia de la conducta.</p>	<p>La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto, Circunstancias personales, familiares y sociales; respaldadas por Entidad competente y/o validadas por el Comité de Convivencia Escolar Admitir oportunamente la responsabilidad propia en la situación Tipo I. Procurar por iniciativa propia resarcir, reparar, restituir o restaurar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse la respectiva ruta de atención de la situación Tipo I.</p>



Artículo 77. Procedimiento para las situaciones tipo I



PARÁGRAFO 1. Se clasificará el (los) hecho (s) motivo del conflicto por parte de los involucrados frente a un mediador (compañero, personero, maestro, mentor (a) de curso, orientador y/o coordinador), recordando que la democracia es la posibilidad del diálogo con el otro permitiéndole a este último SER. (Último objetivo Institucional).

PARÁGRAFO 2. Los involucrados registran por escrito el conflicto como base en la búsqueda de una estrategia de solución. Y se anexará a la ficha de seguimiento del estudiante

PARÁGRAFO 3. Si el conflicto fue en el aula, se buscará dirimir allí con la orientación del docente de turno y comunicación al respectivo mentor de curso. Si el conflicto se presentó fuera del aula se dirimirá con el docente que detectó la situación.

PARÁGRAFO 4. Si el conflicto no se dirime dentro del aula, el mentor de curso junto con la orientadora y si es necesario con la coordinación le darán solución.

PARÁGRAFO 5. En cualquiera de los casos, el conflicto se resolverá en el instante que ocurra la situación.

PARÁGRAFO 6. Situaciones como; la evasión de clases por primera vez, el acumular 3 retardos y llamados de atención por uniforme, son competencia de coordinación quien realizará el respectivo llamado de atención al hacer una amonestación escrita a través de Acta según el caso.

ARTÍCULO 78. Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas o reiteradas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 82. Son situaciones tipo II:

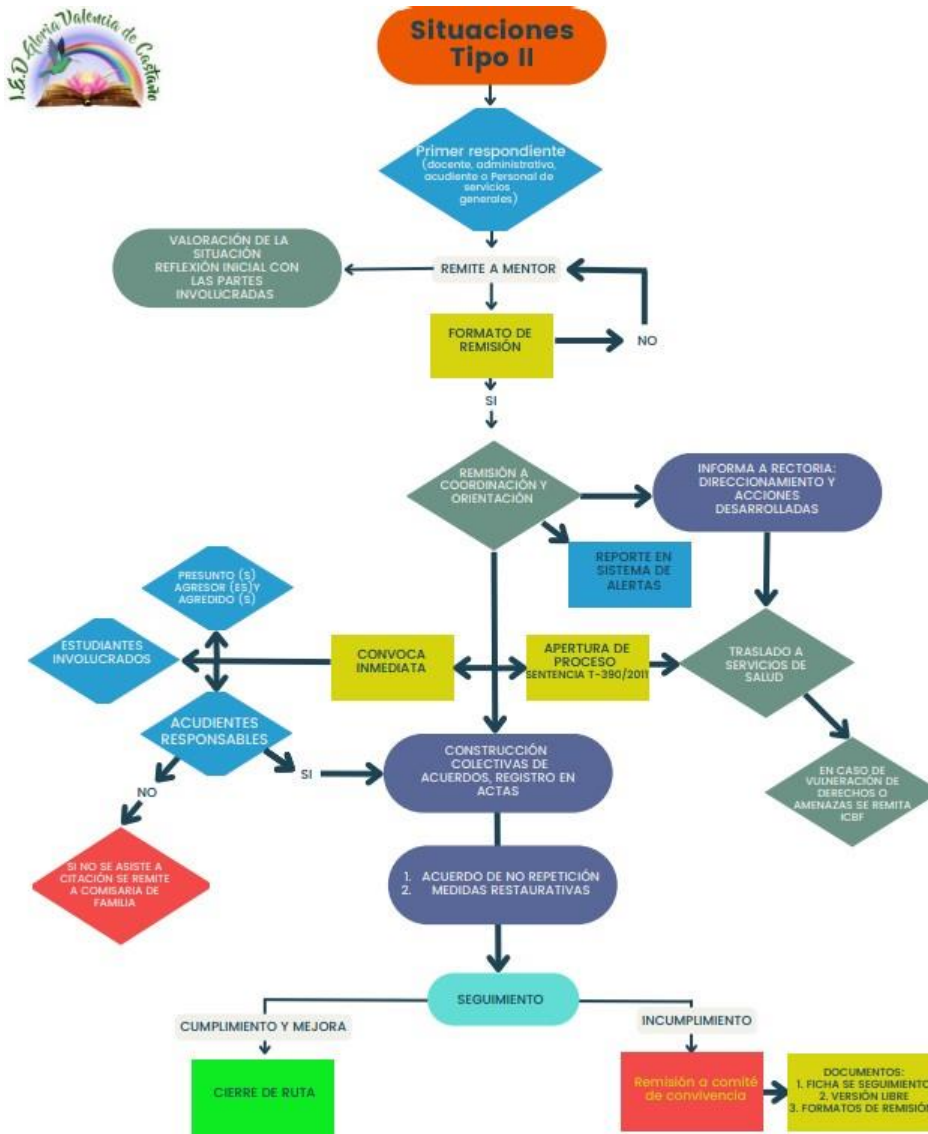
Situación Tipo II	Conductas situación Tipo II.	Agravantes situación Tipo II.	Atenuantes o eximentes en la situación Tipo II.
<p>Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo entre otras.</p>	<p>Propinar golpes, pellizcos, jalón de pelo, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, Provocar la caída de una persona. Inobservancia de los protocolos de bioseguridad. (Porte inadecuado de mascarilla naso bucal, distanciamiento social, lavado de manos.)</p>	<p>Reincidencia. Uso de elementos contundentes. Determinado estado de indefensión de la persona agredida. Superior condición de fuerza y relación de poder de la parte agresora. La persona es agredida con ocasión o relación a una condición de discapacidad. La agresión física se da en el marco de una riña fuera de las instalaciones del colegio y al menos uno de los intervinientes en la situación es estudiante del Colegio Gloria Valencia de Castaño IED.</p>	<p>Respuesta a un estado de provocación. Se presenta con relación a una situación de fuerza mayor o caso fortuito. Aceptación de responsabilidades en la situación que afecta la convivencia escolar antes del diligenciamiento del instrumento de registro de la situación. Ejercicio de acciones restaurativas, reparativas, restituidas o de restablecimiento de derechos previa a la instalación del espacio de diálogo.</p>
<p>Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otro o a otros</p>	<p>Uso de palabras con el fin de degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otro o a otros. Participar, promover o difundir rumores, juicios o críticas, con el fin de degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otro o a otros. Uso de vocabulario soez</p>	<p>La agresión verbal se agrava cuando esta invoca: Una condición relacionada con identidad sexual, credo religioso, preferencias políticas, deportivas o económicas. Una acción discriminatoria o misógina. La violencia de género. Un grupo minoritario, etnia. Un miembro de la comunidad educativa en condición de discapacidad. Una persona en estado de indefensión.</p>	<p>Retractación. Condición clínica diagnosticada. Respuesta a un estado de provocación. Se presenta con relación a una situación de fuerza mayor o caso fortuito. Aceptación de responsabilidades en la situación que afecta la convivencia escolar antes del diligenciamiento del instrumento de registro de la situación. Ejercicio de acciones</p>

		El uso de cuentas de correo y/o redes sociales suplantando la identidad de terceros para difundir mensajes humillantes, intimidantes, ofensivos, discriminatorios o de promoción de algún tipo de violencia. La reincidencia.	restaurativas, reparativas, restituidas o de restablecimiento de derechos previa a la instalación del espacio de diálogo.
Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros	Que es un gesto: Movimiento de cualquier parte del cuerpo con el fin de expresar, degradación, humillación, temor o descalificación.	La agresión gestual es agravada cuando esta invoca: Una condición relacionada con identidad sexual, credo religioso, preferencias políticas, deportivas o económicas. Una acción discriminatoria o misógina. La violencia de género. Un grupo minoritario, etnia. Un miembro de la comunidad educativa en condición de discapacidad. Una persona en estado de indefensión. El uso de cuentas de correo y/o redes sociales suplantando la identidad de terceros para difundir mensajes humillantes, intimidantes, ofensivos, discriminatorios o de promoción de algún tipo de violencia. La reincidencia.	Retractación. Condición clínica diagnosticada. Respuesta a un estado de provocación. Se presenta con relación a una situación de fuerza mayor o caso fortuito. Aceptación de responsabilidades en la situación que afecta la convivencia escolar antes del diligenciamiento del instrumento de registro de la situación. Ejercicio de acciones restaurativas, reparativas, restituidas o de restablecimiento de derechos previa a la instalación del espacio de diálogo.
Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye	Toda acción de exclusión, aislamiento que se infrinja con el ánimo de afectar negativamente el status o imagen que tiene una	La agresión relacional es agravada cuando esta invoca: Una condición relacionada con identidad sexual, credo religioso,	Retractación. Condición clínica diagnosticada.

<p>excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el status o imagen que tiene la persona frente a otros.</p>	<p>persona frente a otros.</p>	<p>preferencias políticas, deportivas o económicas. Una acción discriminatoria o misógina. La violencia de género. Un grupo minoritario, etnia. Un miembro de la comunidad educativa en condición de discapacidad. Una persona en estado de indefensión. El uso de cuentas de correo y/o redes sociales suplantando la identidad de terceros para difundir mensajes humillantes, intimidantes, ofensivos, discriminatorios o de promoción de algún tipo de violencia. La reincidencia.</p>	
<p>Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos: incluye la divulgación de fotos y videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los</p>	<p>Divulgación de videos y/o fotografías intimas, humillantes en redes sociales o a través de sitios de internet. Comentarios insultantes u ofensivos de manera anónima o expresa. Ingreso a espacios pedagógicos virtuales como clases, foros, seminarios u otra actividad académica suplantando la identidad de otra persona. Ingresar y/o hacer uso de la cuenta de correo electrónico de</p>	<p>La agresión electrónica es agravada cuando esta invoca: Una condición relacionada con identidad sexual, credo religioso, preferencias políticas, deportivas o económicas. Una acción discriminatoria o misógina. La violencia de género. Un grupo minoritario, etnia. Un miembro de la comunidad educativa en condición de discapacidad. Una persona en estado de</p>	<p>Retractación. Condición clínica diagnosticada.</p>

<p>envía.</p>	<p>una persona sin su consentimiento. El uso de redes sociales, o cuentas de correo electrónico para incitar o promover la violencia contra terceros o grupos de personas determinados. Ciberbullying.</p>	<p>indefensión. El uso de cuentas de correo y/o redes sociales suplantando la identidad de terceros para difundir mensajes humillantes, intimidantes, ofensivos, discriminatorios o de promoción de algún tipo de violencia. La reincidencia.</p>	
---------------	--	---	--

Artículo 79. Procedimiento de atención situaciones Tipo II



PARÁGRAFO 1. Se realizará el abordaje sobre el (los) hecho (s) motivo del conflicto por parte de los involucrados frente a un mediador (compañero, personero, maestro, mentor de curso, orientador y/o coordinador), recordando que la democracia es la posibilidad del diálogo con el otro permitiéndole a este último SER. (Último objetivo Institucional).

PARÁGRAFO 2. Los involucrados registrarán por escrito el conflicto como base para un trabajo de tipo pedagógico.

PARÁGRAFO 3. El (la) coordinador(a), el (la) orientador(a) y el (la) mentor(a) de curso tramitarán mediará en primera instancia en aras de una solución positiva del conflicto. Se informa a los acudientes la situación presentada, para que ellos sean elementos posibilitadores en la solución del conflicto.

PARÁGRAFO 4. Se tendrán en cuenta los antecedentes de los implicados, en hechos que hayan tenido que ver con la violación de principios que atenten contra la convivencia dentro de la

institución.

PARÁGRAFO 5. Se informar a los acudientes sobre la situación presentada para que sean posibilitadores en la resolución del conflicto

PARÁGRAFO 6. Cuando se presenten comportamientos de esta situación, el director del grupo, coordinadores, orientadores y rector podrán convocar la mesa de mediación de la sede y el ciclo con miras a ayudar en la solución del conflicto presentado.

PARÁGRAFO 7. Informar el caso a las autoridades competentes (policía de infancia y adolescencia, Bienestar familiar, entre otros), de acuerdo con la situación presentada.

PARÁGRAFO 8. Generar medidas restaurativas, reparativas, restitutivas y compromisos de no repetición.

PARÁGRAFO 9. Fortalecimiento de las acciones de Prevención, Promoción y Seguimiento del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 80. Procedimiento de atención situaciones Tipo III

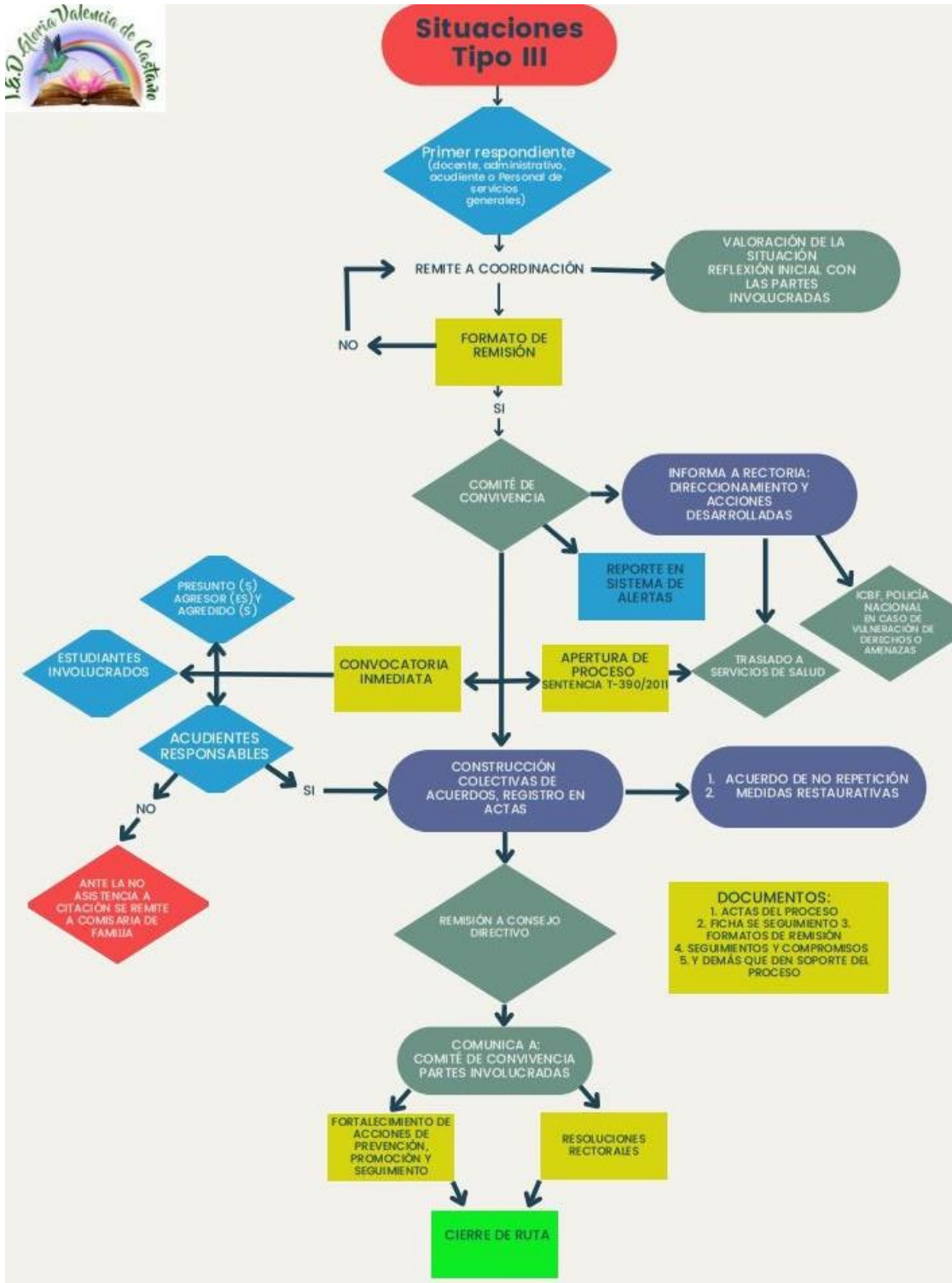
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. En toda situación de este tipo se llevará a cabo el protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Artículo 81. Son situaciones Tipo III

SITUACION TIPO III Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000	SITUACION TIPO III Otros delitos establecidos en la ley penal colombiana vigente
<ol style="list-style-type: none"> 1. Acceso Carnal Violento. 2. Acto sexual violento. 3. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en capacidad de resistir. 4. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. 5. Actos sexuales con menor de catorce años. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir. 6. Acceso carnal. 7. Inducción a la prostitución. 8. Constreñimiento a la prostitución. 9. Trata de Personas. 10. Estímulo a la prostitución de menores. 11. Pornografía con menores. 12. Turismo sexual. 13. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores. 14. Omisión de denuncia 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Causar lesiones o daño en el cuerpo y la salud de otro causándole incapacidad. (arts. 111, 112, 113, 114,115 L 599 de 2000). 2. Conductas de acoso escolar, cyberbullying que revista las características de los arts. 178,182 y 184 de la ley 599 de 2000. 3. Hacer aseveraciones deshonrosas (injuria) o señalar falsamente de conductas deshonrosas (calumnia) a cualquier integrante de la Comunidad Educativa de conformidad a los arts.220 y 221 de la ley 599 de 2000. 4. Publicar, reproducir, repetir injuria o calumnia aseverada por otro, o quien haga tal señalamiento de modo impersonal o con las expresiones “se dice, se asegura u otra semejante”. De conformidad al art. 222 de la ley 599 de 2000. 5. Apoderarse de un bien perteneciente al colegio, a cualquiera de sus dependencias o inventarios, o a cualquier integrante de la comunidad educativa. De conformidad al art. 239 de la ley 599 de 2000. 6. Obligar a compañeros a hacer, tolerar u omitir alguna cosa con el fin de sacar provecho ilícito. (art.244 de la ley 599 de 2000). 7. Presentar conductas sexuales inapropiadas que conlleven al deterioro de la Formación moral y la sana convivencia o que con sus actitudes induzca y/o involucre a uno o varios compañeros. También constituye una falta muy grave cualquier tipo de

	<p>agresión sexual.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Consumir, inducir al consumo o traficar con sustancias psicoactivas o tóxicas para el organismo dentro o fuera de la institución. 9. Portar y/o utilizar cualquier tipo de armas. 10. Intimidación a los compañeros para que presenten actividades no autónomas y en detrimento de su persona. 11. Solución de conflictos por vía violenta dentro y fuera de la institución. 12. Involucrar a personas ajenas a la institución en la resolución de conflictos por vía violenta, dentro y/o fuera de la misma. 13. Permitir el uso del uniforme a personas que no pertenezcan a la institución. 14. Toda acción o falta que atente contra los principios, derechos y deberes de la comunidad educativa. 15. Hurto 16. Hurto continuado y/o comprobado. 17. Uso fraudulento de documentos de identidad. 18. Cometer fraude en las evaluaciones de los procesos, presentación de trabajos u otro mecanismo de evaluación. 19. Falsificar cualquier tipo de documentos. 20. Dañar, utilizar en forma indebida y/o cambiar información, de documentos de uso exclusivo de la institución. 21. Destrucción de los bienes del Colegio (computadores, máquinas de escribir, implementos de laboratorio, instalaciones eléctricas y alumbrado, calculadoras, medios audiovisuales, mobiliario, implementos deportivos, instrumentos musicales, material didáctico, etc.). 22. Realizar prácticas satánicas con las que se ocasione daños morales y materiales a la comunidad educativa. Cometer fraude en las evaluaciones de los procesos, presentación de trabajos u otro mecanismo de evaluación. 23. Falsificar cualquier tipo de documentos. 24. Dañar, utilizar en forma indebida y/o cambiar información, de documentos de uso exclusivo de la institución. 25. Destrucción de los bienes del Colegio (computadores, máquinas de escribir, implementos de laboratorio, instalaciones eléctricas y alumbrado, calculadoras, medios audiovisuales, mobiliario, implementos deportivos, instrumentos musicales, material didáctico, etc.). 26. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las actividades académicas y/o culturales programadas por la institución. Sin importar la cantidad ingerida. 27. El consumo de cigarrillos de parte de los alumnos, aun en las afueras del colegio o mientras porten el uniforme. 28. Usurpación de cuentas de correo electrónico o medios de comunicación art. 192 ley 599.
--	--

Artículo 82. Procedimiento para las situaciones tipo III



Frente a situaciones tipo III:

1. De estas situaciones conocerán en primera instancia la / el coordinador(a) y orientadora
2. Se activará la ruta de atención integral a la convivencia escolar.

3. Se citará de manera inmediata a los padres de familia y/o acudiente de los estudiantes involucrados en la situación de conflicto.
4. Se convoca al Comité Escolar de Convivencia.
5. Informar el caso a las autoridades competentes y / grupos de apoyo (policía de infancia y adolescencia, Bienestar familiar, entre otros) de acuerdo con la situación presentada. (activación de rutas de atención).
6. Elaboración de informe escrito del hecho, teniendo en cuenta los involucrados en el mismo, adjuntando registros escritos de lo actuado (Actas, Relatos, Compromisos, solicitudes etc.,).
7. Remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia. En todo el proceso se cuenta con el apoyo de la mesa de mediación de la sede y la jornada.
8. Se tendrán en cuenta los antecedentes de los implicados, en hechos que hayan tenido que ver con la violación de principios, deberes y que atenten contra la convivencia dentro de la institución.
9. Remisión del caso a Consejo Directivo.
10. Como medida de protección a quien fungiese en calidad de víctima y de manera preventiva, en todo casos buscando salvaguardar la vida e integridad de la persona, tanto el rector, el (la) coordinador(a) de la sección y/o ciclo y con el acompañamiento de los directores(as) de curso y la orientación; determinarán si o no es pertinente la desescolarización preventiva de los involucrados en el conflicto, buscando que ésta no sea mayor a tres (3) días hábiles, mientras se hace la remisión y atención en el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo quienes se reunirán de forma extraordinaria, para el tratamiento del caso en mención y darán a conocer la decisión que se tome al respecto.
11. En todo caso se garantizará el retorno normal a la actividad académica de quienes se encontrasen bajo la figura de desescolarización preventiva
12. En tiempo de desescolarización preventiva será el padre o madre de familia, acudiente o representante legal de él o la estudiante quien garantizará su cuidado y custodia.
13. En atención a las situaciones tipo III, se hará un trabajo de tipo institucional, donde toda la comunidad conozca el hecho, protegiendo, desde luego, la identidad de los involucrados y mediante la participación activa sea esta quien lidere o proponga procesos en materia de prevención y atención de este tipo de hechos.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso se admitirá la reincidencia en situaciones de tipo III, o conductas asociadas toda vez que la comunidad educativa por proteger los derechos individuales del agresor no puede vulnerar los derechos un colectivo.

PARÁGRAFO 2. Todas las situaciones de tipo III, se direccionarán hacia el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes que se encuentra en calidad de suspensión no podrán presentar actividades de tipo académico (talleres, guías, tareas, evaluaciones, exposiciones, etc.)

PARÁGRAFO 4. Todas las sanciones serán susceptibles de apelación por parte de los implicados y será el consejo directivo quién en últimas, ratifique o derogue las decisiones tomadas.

PARÁGRAFO 5. La instancia pertinente aplicará las sanciones que les sean personalmente imputables, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las leyes por trasgresión al orden legal.

Artículo 83. Instancias, procedimientos y reclamación

Para favorecer la comunicación y la solución oportuna de las dificultades encontradas es necesario que docentes, padres de familia y estudiantes sigan estrictamente el conducto regular establecido:

1. Docente del área o asignatura
2. Director de grupo
3. Coordinación y orientación escolar
4. Comité de Convivencia (para aspectos de convivencia)
5. Comisión de evaluación y promoción (para casos de reinicio de año).
6. Consejo Académico (incamente para aspectos de enseñanza, aprendizaje y / o valoraciones)
7. Consejo Directivo

Artículo 84. Términos para interponer la reclamación

1. Toda reclamación deberá ser comunicada máximo 2 días después de que se presente la inquietud, y bajo las características de respeto hacia las personas implicadas.
2. Toda reclamación recibida por la instancia correspondiente será atendida en dos días hábiles.
3. Toda reclamación debe contener el motivo expreso, una amplia descripción, en lo posible anexar evidencias, y ser entregada personalmente.

TITULO VI – DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

PROCESOS DE FORMACIÓN

Artículo 85. Llamados de atención

Consiste en recordar en forma escrita o verbal que se ha incurrido en una actuación, omisión o comportamiento académico o disciplinario contrario a lo estipulado en el Kaleidoscopio. El llamado de atención lo puede realizar cualquier docente o directivo de la institución y se aplicara en cualquier clase de situación.

Artículo 86. Compromiso escrito

Consiste en el registro por parte del estudiante y los padres o acudientes, de una serie de alternativas de solución frente a una actuación, omisión, proceder o comportamiento que origine un conflicto personal o de la comunidad educativa.

Se hará una recomendación para que se abstenga, cese, o no reincida en esta conducta, se dejará constancia en la ficha de seguimiento indicando las características de la conducta y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se generó, asumiendo el estudiante y los acudientes el compromiso y el correctivo correspondiente

Artículo 87. Círculos de restauración

Desde el enfoque de Restaurativo, los círculos de restauración permiten a los y las estudiantes abordar la resolución de conflictos, tensiones y diferencias de manera dialógica, desde la autocomposición de acuerdos que permitan la reparación del daño y la restauración de las relaciones humanas; por lo anterior los círculos de restauración se llevaran a cabo en los grupos en los cuales se estén presentado situaciones que alteren la convivencia armónica, específicamente en situaciones tipo I o tipo II que no afecten o vulneren los derechos de los demás integrantes de la comunidad, los círculos tendrán los siguientes elementos:

1. Presentarse una situación tipo I o II, que no llegue afectar o vulnerar derechos o generen incapacidad médica.

2. Se debe contar con la presencia de los involucrados, afectados o participantes de la situación en cuestión.
3. Debe estar dirigido por un docente, mentor, orientadora o coordinador y el equipo Hermes del grupo
4. Se establecerán normas de intervención en el círculo
5. Se expondrán puntos de vista como soluciones y compromisos.
6. Se dejará un acta con los acuerdos y acciones de reparación establecidas.
7. De incumplir con los acuerdos o las acciones de restauración se continuará con el debido proceso según corresponda

Nota: en los círculos restaurativos se podrá contar con la participación de acudientes con el fin de fortalecer los procesos y las acciones que se establezcan en cada círculo.

Artículo 88. Acciones pedagógicas

Consiste en la asignación de un trabajo de tipo social, para ejecutar en fecha, hora, jornada y lugar, determinado preferiblemente dentro de las instalaciones del colegio, por haber incurrido en una actuación, omisión, proceder o comportamiento que requiera acciones reparativas, restaurativas o restituidas. Este resarcimiento atenderá a sanciones y orientaciones de tipo pedagógico educativas en beneficio de toda la comunidad. Se dejará constancia en la ficha de seguimiento del estudiante.

Artículo 89. Cambio de ambiente escolar

Consiste en la negación del cupo para el año siguiente por parte del Consejo Directivo al estudiante por haber incurrido en una actuación, omisión, proceder o comportamientos señalados a continuación:

1. Actos de indisciplina que atenten contra el desarrollo normal de las actividades del Colegio, o pongan en peligro la vida, honra o bienes de algún integrante de la comunidad educativa.
2. Violación a los acuerdos establecidos en el Kaleidoscopio.

Se dejará constancia en la ficha de seguimiento del estudiante, indicando adicional y descriptivamente la conducta y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se generó, lo cual será firmado por el estudiante, padres de familia o acudientes. A su vez, en los certificados y constancias que expida el Colegio, se dejarán explícitos los motivos que se tuvieron en cuenta para la pérdida del cupo.

Artículo 90. Cancelación de la matrícula

Consiste en la cancelación unilateral del contrato de matrícula, por parte del Colegio Gloria Valencia de Castaño IED, cuando el estudiante ha incurrido en una actuación, omisión, proceder o comportamientos señalados a continuación. Esta cancelación se puede realizar en cualquier época del año y en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Actos de indisciplina o violencia que atenten contra la salud física o mental, o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa. En este caso que el/la estudiante haya incursionado en una situación Tipo III.
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos frente a una acción pedagógica.
3. Desacato de manera grave o reiterativa a los deberes establecidos en el Kaleidoscopio.
4. Haber sido sancionado y haber incumplido los correctivos establecidos.

PARÁGRAFO 1. Se dejará constancia en la ficha de seguimiento del estudiante, indicando adicional y descriptivamente la omisión, la conducta, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se generó. Será firmada por el estudiante y los padres de familia o el acudiente. A su vez, en los certificados y constancias que expida el Colegio, se dejarán anotados los motivos que se tuvieron en cuenta para la cancelación de la matrícula

Artículo 91. Sistema de Información institucional sobre la convivencia escolar.

La coordinación registrará las situaciones que afecten la convivencia escolar que se presentan al interior de sus grados, nutriendo un sistema de información institucional en lo convivencia que permitirá año tras año proyectar, ejecutar, evaluar, cualificar y medir el impacto del Plan Institucional de Convivencia Escolar y analizar las acciones llevadas a cabo en materia de prevención, promoción, atención y seguimiento.

TITULO VII – DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ESTÍMULOS Y/O RECONOCIMIENTO A LOS DIFERENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Un estímulo es la acción de reconocer las capacidades y/o habilidades de cualquier miembro de la comunidad educativa. Su efecto inmediato es la motivación considerada como el motor de la acción. El Colegio Gloria Valencia de Castaño IED, ofrece a los Estudiantes, Docentes, Administrativos, Directivos, Padres y Madres de familia y/o Representantes legales y Trabajadores.

CAPITULO I ESTÍMULOS

Artículo 92. Estímulos

El excelente desempeño individual o grupal en las diversas actividades desarrolladas por institución dará lugar a los siguientes estímulos:

- Reconocimiento público en actos comunitarios.
- Representación del Colegio a nivel institucional e interinstitucional.
- Los representantes estudiantiles tendrán prioridad de asistencia a los eventos de carácter académico y otras actividades, las cuales sean objeto de invitación a la institución, que tenga que ver con el ejercicio de su cargo.
- Divulgación en redes sociales institucionales de logros obtenidos fuera del colegio a nivel local, distrital, nacional o internacional.
- Reconocimientos escritos con copia a hoja de vida (docentes, administrativos y directivos) o al registro académico y convivencial del estudiante (estudiantes o padres de familia)

Artículo 92. Acciones que generan reconocimiento de estímulos

- Merito a la apropiación del Buen Vivir
- Mérito a la labor ambiental.
- Mérito a la labor social.
- Permanencia en el colegio desde grado cero o primero hasta grado undécimo.

- Representación del colegio en eventos externos
- Liderazgo y gestión en proyectos extracurriculares: grupo ecológico, emisora y actividades lúdico- deportivas y demás.

TITULO VIII – DEL BIENESTAR ESTUDIANTILGESTIONES DE APOYO ESCOLAR

CAPITULO I

Artículo 96. Refrigerios escolares y/o almuerzo escolar

La Secretaria de Educación suministra refrigerios escolares y/o almuerzo escolar, dentro del Programa de Alimentación Escolar PAE

1. Los refrigerios escolares deberán ser consumidos en su totalidad por los estudiantes dentro de los respectivos salones de clase.
2. Desayunos y/o almuerzos los cuales se deben consumir en su totalidad en el restaurante
3. Una vez sean recibidos los refrigerios escolares y/o almuerzo escolar estos serán suministrados a los estudiantes a la mayor brevedad con el fin de garantizar la calidad de los mismos
4. Los docentes deben permitir la entrega y el consumo del refrigerio y/o almuerzo escolar durante un tiempo prudencial de la clase en la cual se reciben o en tiempo establecido para ello

Parágrafo 1: El inadecuado comportamiento durante estos espacios implica que se adelante el debido proceso de convivencia.

VIGENCIA

El presente Acuerdo de Convivencia entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo según acuerdo 016 del 13 de junio del 2023 y está sujeto a cambios, adiciones, sugerencias y normas vigentes

Anexo 01

Directorio de instituciones oficiales

Entidad	Teléfono	Correo electrónico
Secretaria de educación de Bogotá D.C.	601 3241000	contactenos@educacionbogota.edu.co
Dirección Local de Educación	601 3638304/94	cade14@educacionbogota.edu.co
Colegio Gloria Valencia de Castaño	3058074424	Col.gloria.valenciadecastano@educacionbogota.edu.co